# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM. 3694 | **Buenos Aires, Lunes 19 de Febrero de 1906** | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

## BOLETIN OFICIAL

## SUMARIO



## MINISTERIO DEL INTERIOR

I

**Aprobando un contrato para transporte de correspondencia.**

Buenos Aires, febrero 5 de 1906.

Visto el adjunto proyecto de contrato de transporte de correspondencia, y atento lo informado por la Contaduría General,

*El Vicepresidente de la República,* en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos con doña Benedicta de Bonetti, por el cual ésta se obliga á transportar por vehículos la correspondencia entre la oficina de correos de Concordia, la estación de ferrocarril y el puerto, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ciento nueve pesos moneda nacional ($ 109,00 m/n.)

Art. 2º El gasto que demande el presente contrato se imputará al inciso 3 ítem 29 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus efectos.—Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—RAFAEL CASTILLO.—A. F. ORMA.—J. A. TERRY.—C. RODRÍGUEZ LARRETA. ENRRIQUE GODOY.—J. V. GONZÁLEZ.

II

**Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir una suma.**

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que manifiesta la urgencia que existe en aumentar un conductor entre La Plata y Bahía Blanca y cuatro entre San Antonio de Areco y Cañada de Gómez, á fin de poder satisfacer debidamente las necesidades, cada día mayores, del intercambio telegráfico en la zona sur de la República, dónde las líneas existentes ya no responden á las exigencias del servicio público; y teniendo en cuenta que los conductores están comprendidos en la ampliación de la red telegráfica nacional, sancionada por ley nº 4641 del Honorable Congreso,

*El Vicepresidente de la República,* en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para invertir hasta la suma de ciento veintinueve mil ciento seis pesos moneda nacional ($ 129.106,00 m/n) en el aumento de un conductor telegráfico entre las ciudades de La Plata y Bahía Blanca, y setenta y ocho mil trescientos de la misma moneda ($ 78.300,00 m/n) para la colocación de cuatro conductores en la línea de San Antonio de Areco á Cañada de Gómez.

Art. 2º La suma autorizada, de doscientos siete mil cuatrocientos seis pesos moneda nacional ($ 207.406,00 m/n), que importan estos trabajos, se imputará á la ley nº 4641.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, y fecho, archívese el expediente.

FIGUEROA ALCORTA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—A. F. ORMA.—JUAN A. MARTIN.—ENRIQUE GODOY.

III

**Nombrando Delegado al Cogreso Postal Internacional á celebrarse en Roma.**

Buenos Aires, febrero 16 de 1906.

Habiendo sido especialmente invitado al Gobierno Argentino para hacerse representar en el Congreso Postal Internacional que se celebrará en Roma en el próximo mes de abril,

*El Vicepresidente de la República,* en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Delegado del Gobierno Argentino al referido congreso, al señor Encargado de Negocios cerca de la Santa Sede, doctor don Alberto Blancas.

Art. 2º Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para su conocimiento y demás efectos, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

**Adoptando como resolución un dictamen del señor Procurador General de la Nación.**

Excmo. Señor.

El representante de la sociedad La Formosa ocurre á V. E. quejándose del decreto dictado en 26 de Octubre último por la Gobernación de aquel territorio, por el que ordena se mantenga libre de toda ocupación la calle de 35 metros que debe existir como ribera, por cuanto esa disposición afecta al permiso de ocupación acordado por la misma Gobernación en 31 de julio anterior.

Pasado el asunto á informe del señor Gobernador, no se expide en una forma clara, pues mientras por una parte dice que el decreto no afecta los derechos acordados á la sociedad recurrente, sostiene por otra que ella ha ocupado y ocupa indebidamente la calle que se manda mantener libre, como resulta del plano que acompaña, en el que aparece marcada la línea de ribera después de las últimas crecientes.

Al parecer, la Gobernación entiende que cada creciente que altere la barranca que limita el río debe determinar la fijación de una nueva línea de ribera, pues de otra manera no se explicaría la línea de ribera marcada en el plano según el estado de la barranca en 29 de noviembre de 1905.

Acordada á la sociedad recurrente la ocupación en forma, pienso que la Gobernación no puede alterar ni modificar ese permiso por el hecho de haberse modificado el estado de la barranca después de acordado aquél, tanto más cuanto que la ocupación de las riberas con líneas de tranvías á vapor ó á sangre, no es de las que la ley prohibe, y ella está permitida en todos los puertos de la República como una necesidad reclamada por las exigencias modernas del comercio, que necesita para desenvolverse hoy convenientemente, de medios rápidos.

El ideal es acercar lo más posible los productos que han de exportarse á los buques conductores, razón para la qué en todos los puertos de alguna importancia las vías de los tranvías y ferrocarriles ocupan las riberas hasta el límite más próximo al lugar ocupado por los buques.

Por lo expuesto, pienso que V. E. debiera ordenar á la Gobernación no estorbe la ocupación de la ribera, acordada en forma transitoria á la sociedad recurrente.—Buenos Aires, enero 2 de 1906.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, Enero 4 de 1906.

Pase á dictamen del señor Procurador General de la Nación.

CASTILLO.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

La presente reclamación de la sociedad «La Formosa» debe subordinarse á lo que ella misma solicitó en junio 10 de 1905, cuando dijo que pedía permiso «para ocupar la parte de ella (la ribera) señalada entre los puntos A y B, con la línea férrea que construye, tal como el plano (que acompaña) lo demuestra (f. 3) así como á lo que se le acordó en 31 de julio del mismo año, en decreto de la Gobernación respectiva, que resolvió «conceder á la sociedad La Formosa» el permiso de ocupación que solicita de la parte de ribera determinada en su petición y con los objetos que expresa» (fojas ocho).

Dentro de tales límites, en tales circunstacias, el decreto del Gobernador del territorio, de 26 de octubre de 1905, que corre agregado á f. 12, no ha podido tener efecto alguno contra la expresada sociedad, en el sentido de obligarla á retirar la *línea férrea*, que sobre la ribera del río se le autorizó á construir.

Aunque ese decreto no sea explícito sobre este punto, el mismo Gobernador en su informe de f. 25 conviene en que tal construcción no está aceptada por el mencionado decreto.

Así debe resolverse, pero es el caso que este funcionario con exceso de celo ha mandado practicar una mensura para determinar la ribera en cuestión; y encontrándola modificada por efecto de las grandes crecientes habidas, se opone á las construcciones que, sin ser la línea férrea mencionada y sin haber estado antes dentro de esa zona, practica la sociedad en terreno que según afirma, sin contradicción, está dentro de su título, construcciones que, por estar en lo que hoy reputa ribera el expresado Gobernador, éste considera que están afectados por su decreto de octubre 26 de 1905 en el sentido de que violan el artículo 2639 del Código Civil, que él se considera obligado á defender.

Como lo observa el señor Procurador del Tesoro, esa ribera, ó sean los treinta y cinco metros á que se refiere el citado artículo del Código Civil, no puede ser movible ni puede estar sujeta á las contingencias del tiempo y movimientos de las aguas del río ó canal, ni menos puede estar subordinada á todo ello la propiedad de los particulares que en un momento dado legítimamente adquirieron y ubicaron.

El mismo Código Civil sanciona esto, cuando sus artículos 2643 y 2644 prevén el caso de avance de las aguas sobre tierra firme, por caso fortuito ó fuerza mayor (que es lo que parece haber sucedido ahora); en tal situación, es al Estado ó Provincia á quien corresponde volver las aguas á su estado anterior, mayormente en casos como el *sub judice*, en que lo que han disminuído ó llevado esas aguas es justamente parte de la zona de propiedad pública, es decir, dentro de los treinta y cinco metros á que se refiere el art. 2639 del código citado.

Esta disposición y sus concordantes dejan ver claramente que los efectos de las aguas sobre la tierra firme, cuando son el resultado de caso fortuito ó fuerza mayor, y que para mayor abundamiento no afectan sino la zona de ribera, no pueden gravitar sobre la propiedad privada de los ribereños, cercenando su derecho ú obligándoles á recogerse ó retirarse á medida que las aguas avanzan.

Si las construcciones de La Formosa y á que se refiere el Gobernador del territorio, están como parece dentro de su título de propiedad á la tierra, ni el avance de las aguas, ni la diminución de la ribera, ni los estudios que se dicen hechos por una empresa ferrocarrilera que por allí pasa, puede obstar á que la mencionada sociedad use lo que es suyo en toda la amplitud de su derecho de propiedad legítimamente adquirido.

Respecto de los inconvenientes nacidos de la diminución de la ribera, para la viabilidad y aun para el comercio fluvial, antes que ir sobre la propiedad privada, ellos deben ser subsanados por el gobierno del territorio de la nación de que depende éste—de acuerdo con los citados artículos 2643 y 2644 del Código Civil, dado que á él le compete el mantenimiento de aquélla y sobre todo la conservación de lo que es la propiedad pública sometida á su administración y gobierno.

En tales conceptos, pues, y trayendo el celo del mencionado funcionario á los límites que el art. 2644 pone al 2639 que entienda aplicar, creo que V. E. debe resolver este punto declarando que el decreto de octubre 26 de 1905, que motiva este reclamo, no tiene ni puede tener efecto respecto de las construcciones que la sociedad reclamante tenga hechas ó esté haciendo dentro de su título, todo ello sin perjuicio de establecer lo mismo y en respecto al permiso anteriormente dado, relativamente de la línea férrea autorizada en la ribera, como ya lo tengo indicado.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, febrero 16 de 1906.

Téngase por resolución el precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, extiéndanse los testimonios que se solicitan y archívese previa reposición de sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

V

**Nombrando un ordenanza**

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

Vista la precedente propuesta de la Gobernación de Río Negro,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á don Juan José Galarza ordenanza de la Gobernación del territorio nacional de Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

VI

**Autorizando una permuta**

Buenos Aires, febrero 16 de 1906.

Vista la precedente comunicación de la Gobernación de Santa Cruz, en la que manifiesta los deseos del Jefe de Policía don Ignacio Castellanos, de permutar su puesto por el de Comisario Inspector del mismo, desempeñado actualmente por don Dámaso Lachaga, y atentas las consideraciones aducidas,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la permuta solicitada, entre los señores Ignacio Castellanos y don Dámaso Lachaga, de los puestos de Jefe de Policía y Comisario Inspector, respectivamente, del territorio nacional de Santa Cruz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese este expediente.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

VII

**Nombrando Gobernador del Territorio del Chubut.**

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

Debiendo terminar el 21 del corriente el período de ley, por el que fué nombrado Gobernador del territorio del Chubut el doctor Julio B. Lezana,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Gobernador del territorio del Chubut, en comisión, al doctor Julio B. Lezana.

Art. 2º Solicítese en su oportunidad el correspondiente acuerdo del H. Senado, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

**Nombrando Delegado al cuarto Congreso Internacional de Asistencia Pública y Privada que se reunirá en Milán.**

Buenos Aires, febrero 5 de 1906.

Vista la nota de S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Ita-

lia, fechada el 21 de septiembre de 1905, en la que, cumpliendo un encargo de su Gobierno, manifiesta el deseo de que la República Argentina tome participación en el Cuarto Congreso Internacional de Asistencia Pública y Privada que se reunirá en Milán del 23 al 27 de Mayo próximo; y atento el informe que precede del Departamento Nacional de Higiene sobre la importancia de dicho Congreso y la conveniencia de que la República se halle en él representada,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la invitación del Gobierno Italiano y del comité organizador del Cuarto Congreso Internacional de Asistencia Pública y Privada que se reunirá en Milán en el próximo mes de mayo, para tomar parte en él, y nómbrase Delegado del Gobierno Argentino al señor Cónsul General de la República en Austria, doctor don Telémaco Susini.

Art. 2º Manifiéstese á S. E. el señor E. E. y Ministro Plenipotenciario de Italia, el agradecimiento del Gobierno Argentino por la deferente atención del de Su Majestad el Rey, y trasmítasele en copia la presente resolución.

Art. 3º Comuníquese á quien corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

## MINISTERIO DE HACIENDA

I

### Nombrando un empleado

Buenos Aires, febrero 16 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda de 4ª de resguardos de 1ª, en reemplazo de don Domingo Otranto, que no se ha presentado á ocupar el puesto para que ha sido designado, á don Juan Bazet.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

II

### Concediendo una licencia

Buenos Aires, febrero 16 de 1906.

Visto lo solicitado por el recurrente, y atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, en la nota que precede,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia hasta el 30 de agosto próximo, en la forma establecida en el acuerdo de fecha 10 de marzo de 1887, al Secretario de la Contaduría General de la Nación don Valentín Curutchet, y encárgase de las funciones encomendadas á éste al secretario de la misma repartición, don Juan B. Brivio, al que se le acuerda como compensación del trabajo extraordinario que tiene que efectuar, la tercera parte del sueldo que goza el primero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

## MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

### Ordenando la ejecución de varias obras en el edificio de la Penitenciaría Nacional.

Exp. 462.

Buenos Aires, febrero 17 de 1906.

Vistos los planos y prespuesto formulados por la oficina técnica de la Penitenciaría Nacional, para la ejecución de diversas obras complementarias de las que se autorizaron por el Acuerdo General de Ministros de 12 de octubre ppdo., en cumplimiento de la ley nº 4583 de 2 de agosto de 1905; atento lo informado por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que puede prescindirse en el caso excepcional de que se trata, de la licitación pública que prescribe la ley nº 775 de 20 de julio de 1876, porque los referidos trabajos de edificación, deben llevarse á cabo con los elementos de que dispone la Penitenciaría Nacional,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para invertir la suma de diez y ocho mil quinientos noventa y siete pesos con siete centavos moneda nacional, (pesos 18597,07 m/n) en la ejecución, por administración, de las siguientes obras: ensanche de la escuela, terminación de la cocina y reparaciones en el vestíbulo y galería de las oficinas, de conformidad con los planos y presupuestos de fojas una (1) á cuatro (4) y bajo el control técnico de la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º La Dirección de la Penitenciaría Nacional podrá contratar para dar cumplimiento al artículo precedente, los trabajos que no pueda realizar con los elementos propios de la cárcel.

Art. 3º Líbrese, por separado, la correspondiente orden de pago, con imputación al ítem 24, inciso único, anexo K, del presupuesto del corriente año, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente á la Dirección del establecimiento citado á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—J. V. GONZÁLEZ—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ—LARRETA—J. A. TERRY.—A. F. ORMA.

II

### Aprobando un contrato de racionamiento.

Exp. 25.

Buenos Aires, febrero 17 de 1906.

Visto este expediente relativo á la licitación pública celebrada en el territorio de Santa Cruz, el dia 31 de diciembre del año pasado 1905, para la provisión de racionamiento á los presos judiciales de la cárcel de Río Gallegos, durante el corriente año; y resultando que de las dos propuestas presentadas en aquella licitación, la más baja es la que subscribe el señor Alberto Chabbert, quien, por otra parte, es el proveedor actual de dicho establecimiento, y oída la Contaduría General,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Gobernación de Santa Cruz y don Alberto Chabbert, por el que éste se compromete á suministrar el racionamiento diario á los presos de la cárcel de Río Gallegos, durante el corriente año, por el precio de setenta centavos moneda nacional ($ 0,70 m/n) cada ración diaria.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Gobernación de Santa Cruz, á fin de que sea reducido á escritura pública el contrato aprobado y remita una copia de ella al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

FIGUEROA ALCORTA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—RAFAEL CASTILLO.— C. RODRÍGUEZ LARRETA.—A. F. ORMA.

III

### Aprobando un contrato de arrendamiento.

Exp. F. 42.

Buenos Aires, febrero 17 de 1906.

Visto el precedente proyecto de contrato,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato celebrado entre el Subsecretario de Justicia y el doctor Juan R. Fernández, por el que éste cede en arrendamiento por el término de dos años, al Gobierno Nacional, la casa de su propiedad ubicada en la calle de Suipacha nº 580, para ser ocupada por reparticiones dependientes del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, mediante el alquiler mensual de novecientos pesos moneda nacional ($ 900 m/n), á contar desde el día en que se tome posesión de la casa, corriendo por cuenta del propietario el pago de todos los impuestos.

Art. 2º El presente gasto se imputará al inciso 16, ítem 9, anexo, E del presupuesto del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—A. F. ORMA.

IV

### Fijando el alquiler mensual de las casas ocupadas por los tribunales.

Exp. P. 294/905.

Buenos Aires, febrero 17 de 1906.

Vistos los expedientes iniciados por los propietarios de las casas que ocupan las Tribunales de Comercio y el Archivo General de los Tribunales, reclamando aumento de los alquileres que se abonan actualmente por ellas; atento lo informado por el arquitecto adscripto al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, y considerando que es forzoso deferir á aquellas exigencias mientras no se encuentren casas apropiadas para la instalación de las citadas reparticiones, ya que han resultado infructuosas hasta ahora, las diligencias realizadas en ese sentido, según se desprende de las notas de fechas 20, 21 y 30 de noviembre ppdo., de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y Comercial, y de los señores Jueces de Comercio de la Capital,

SE RESUELVE:

Aumentar, á contar desde el 1º de marzo próximo, en ochocientos pesos moneda nacional, ($ 800 m/n) mensuales, el alquiler de la casa ubicada en la calle de Cangallo nº. 332, de propiedad del doctor Pascual Palma, y en dos cientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) mensuales también, el de la casa de la calle Lavalle nº. 836, de propiedad de Don Pedro V. Ibáñez, imputándose las sumas expresadas al inciso 7º, ítem 7º, anexo E. del presupuesto del corriente año.

Comuníquese á quienes corresponda, anótese en la División Administrativa y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—A. F. ORMA.

## MINISTERIO DE MARINA

I

**Confirmando como comandante del faro «La Argentina» á un oficial retirado.**

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en el puesto de comandante del faro de rada «La Argentina» al teniente de fragata (retirado) don Guillermo Wells.

Art. 2º Comuníquese, anótese, publíquese, dése en el Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN A. MARTIN.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

**Concediendo la devolución de un depósito.**

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

Visto el presente expediente y lo informado por la División de Patentes y Marcas,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Pablo Schweizer y Cía. la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m/n), importe del depósito hecho en Tesorería General con fecha octubre 2 de 1905, según recibo nº 4129, al solicitar el registro de la marca «Stella» de la que han desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, á los señores Pablo Schweizer y Cía. la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m/n) importe de la devolución á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

II

**Aceptando una permuta de puestos**

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

Visto el presente expediente,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la permuta que hacen de sus puestos el encargado de bañaderos de la División de Ganadería, don Emilio Luzzetti y el ayudante de la sección de semillas de la División de Agricultura, don Florencio Santa Cruz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

III

**Comisionando á don José Faldini para efectuar estudios sobre el cultivo del arroz.**

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

Vista la nota que antecede de la División de Agricultura,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase por el término de tres meses, al señor José Faldini, para efectuar estudios sobre el cultivo del arroz en la República, asignándole el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) mientras dure su comisión.

Art. 2º Impútese este gasto al anexo H, inciso 1º, ítem 14, del presupuesto general vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

IV

**Reconociendo un crédito**

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor Belfor García, solicita el pago de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m/n) importe de un mes del sueldo que gozaba como mayordomo del Hotel de Inmigrantes de La Plata, por haber quedado cesante el año 1891; atento lo informado por la División de Inmigración,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono á favor del señor Belfor García, el crédito por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00 m/n) importe de un mes de sueldo como mayordomo del Hotel de Inmigrantes de La Plata, y por haber quedado cesante el año 1891.

Art. 2º Pase á la División de Contabilidad del Ministerio, para que reserve este expediente para solicitar en su oportunidad los fondos necesarios para su abono.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

V

**Ordenando la imputación de un gasto**

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

Visto este expediente, y atento lo informado por la División de Agricultura y por la Contaduría General de la Nación,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Contaduría General de la Nación, para que impute el gasto de diez mil ciento setenta pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 10.170,92 m/n) autorizado por acuerdo de 21 de noviembre ppdo., á la cuenta que se abrirá al efecto con los ingresos por producido de cuotas de alumnos y venta de productos de las escuelas de agricultura, y que se denominará de acuerdo con lo informado por la sección de enseñanza agrícola «Fomento de la Enseñanza Agrícola».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

VI

**Nombrando un profesor en el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria.**

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

Estando vacantes las asignaturas de Agronomía en el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, por rescisión del contrato celebrado con el profesor Armando Collard Bovy,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, á contar del 1º de marzo próximo, profesor de Agronomía y Director de trabajos experimentales del ramo, en el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, al doctor Modesto Quiroga, con la asignación mensual de quinientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 550,00 m/n)

Art. 2º Impútese este sueldo al anexo H, inciso 1, ítem 3, partida 1ª del presupuesto general vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

VII

**Rescindiendo unos contratos**

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

No siendo necesarios ya los servicios de los ingenieros señores Herman van de Venne y Armando Collard Bovy, que fueron contratados por el Ministerio de Agricultura; y atenta la conformidad dada para la rescisión de sus contratos,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Rescíndese, á contar del 1º de marzo próximo, los contratos que tiene celebrados el Poder Ejecutivo con los ingenieros señores Herman van de Venne y Armando Collard Bovy, por los cuales se les nombró profesores del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria.

Art. 2º Líbrese, por separado, orden de pago por la suma de tres mil seiscientos treinta y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 3.636,36 m/n) equivalentes á 8.000 francos, á cada uno de dichos señores, como toda indemnización, de acuerdo con los contratos respectivos.

Art. 3º Este gasto se imputará al anexo H, inciso 1º, ítem 3º, partida 5ª del presupuesto general vigente.

Art. 4º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

VIII

**Nombrando un empleado**

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

Vista la renuncia que antecede,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don José A. Brancato, del puesto de ayudante de 2ª del laboratorio de química, y nómbrase en su reemplazo á don Augusto Chaudet.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

IX

**Nombrando un empleado**

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

Vista la renuncia presentada por el Subdirector de sección, del laboratorio de química de la división de agricultura, don José M. Ramos Mejía,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don José M. Ramos Mejía, del puesto de Subdirector de sección del laboratorio de química de la división de agricultura; nómbrase en su reemplazo al ayudante de 1ª clase de la misma don Angel Sabatini, en lugar de éste al ayudante de 2ª clase don Carlos Herschel y en su reemplazo á don Rodolfo Reyes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

X

**Nombrando un empleado**

Buenos Aires, febrero 16 de 1906.

Atenta la nota de la división de inmigración, y

CONSIDERANDO:

Que se ha cometido un error de nombre en el decreto de fecha 9 del corriente, que declara cesante al auxiliar de la oficina de trabajo, Silvio Peterozi, pues el empleado que no se presentó á ocupar su puesto fué el oficial de colocaciones don Andrés Bruno,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 9 del corriente, por el cual se nombra á don Juan Castells, auxiliar de la oficina de trabajo de la división de inmigración, en lugar de Silvio Peterozi, confirmándose en su puesto á éste, y nómbrase oficial de colocaciones en lugar de Andrés Bruno, á don Juan Castells.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XI

**Nombrando un empleado**

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

Vista la nota que antecede de la División de Minas, Geología é Hidrología,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase topógrafo de la sección Geología de la División de Minas, Geología é Hidrología, en reemplazo de don Andrés San Millán, que no se ha hecho cargo de su puesto, á don Nardo Hunicken.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XII

**Nombrando un empleado**

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

Encontrándose vacante el puesto de Director de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Villa Casilda,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Villa Casilda, al Ingeniero Agrónomo don Henry J. Schlie.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XIII

**Aprobando el arancel para los alumnos que ingresen al Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria.**

Buenos Aires, febrero 14 de 1906.

Atenta la nota que antecede del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria,

SE RESUELVE:

Apruébase el arancel propuesto por el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, para los alumnos que á él ingresen en el corriente año, debiendo las sumas que se cobren ser destinadas para adquisiciones de la biblioteca del citado instituto.

Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XIV

**Concediendo la construcción de 22 elevadores de granos.**

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Emilio C. Agrelo solicita acogerse á la ley nº 3908, de 15 de enero de 1900 á los efectos de construir veintidós elevadores de granos en terrenos adyacentes á igual número de estaciones del Ferrocarril del Oeste, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente favorecer el establecimiento de elevadores de granos en las estaciones de las líneas férreas, con el objeto de permitir el mejor y más rápido transporte, clasificación y embarque de cereales;

Que el proponente ofrece construir los elevadores en un plazo no mayor de dos años, de modo á que puedan prestar sus servicios en las próximas cosechas;

Atento lo resuelto en casos análogos,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase acogido á la ley nº 3908, de enero 15 de 1900, á don Emilio C. Agrelo, á los efectos de construir veintidós elevadores de granos en terrenos adyacentes á las siguientes estaciones del Ferrocarril del Oeste: Chivilcoy, Alberti, Bragado, 9 de Julio, Casares, Madero, Passo, Trenque Lauquen, Pehuajó, Catriló, Salliqueló, Los Toldos, Pinto, Halsey, Villegas, Banderaló, Larroudé, Flora, América, Meridiano 5º, Quiroga y Timoté.

Art. 2º El concesionario deberá tener instalados los veintidós elevadores en el término de dos años, contado desde la fecha de la aprobación de los respectivos planos, quedando autorizado á entregarlos al servicio público á medida de su construcción.

Art. 3º A los efectos de dicha aprobación, el concesionario presentará los planos definitivos de los elevadores y de los terrenos particulares que éstos ocuparán, en el término de seis meses, contado desde la fecha del presente decreto. Estos terrenos podrán ser expropiados por cuenta del concesionario, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley nº 3908, en cuyo caso deberá acompañar los títulos correspondientes, ó por lo menos testimonio legal de la posesión judicial de los terrenos afectados á las obras y copia del certificado del depósito del valor de la cosa expropiada, hecha ante el juzgado respectivo.

Art. 4º La capacidad de los elevadores cuya construcción se autoriza, será de quinientas toneladas como mínimum para cada uno.

Art. 5º El concesionario padrá introducir libre de derechos las maquinarias y materiales de hierro que necesitare para la instalación de los elevadores, los cuales estarán exentos del pago de impuestos nacionales, provinciales y locales hasta el año 1910.

Art. 6º El concesionario podrá emitir warrants con sujeción á la ley de la materia.

Art. 7º En garantía del cumplimiento de su concesión, el concesionario depositará en el acto de firmar el contrato respectivo, la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo ó en títulos nacionales, cuyo depósito será hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Ministerio de Agricultura.

Dicha cantidad le será devuelta una vez que hubiese ejecutado obras que excedieran de su monto, quedando después como garantía las construcciones é instalaciones hechas por un valor equivalente.

Art. 8º La presente concesión no importa exclusividad ó privilegio en favor del concesionario, y su duración será de cuarenta años á contar de la fecha de su escrituración pública. No podrá ser traspasado, ni parcial ni totalmente, sin autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 9º La falta de cumplimiento á cualquiera de las cláusulas de la presente concesión — salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, — será materia de su caducidad, con pérdida del depósito de garantía ó del valor en construcciones que éste represente.

Art. 10. Pase á la Escribanía General de Gobierno para que extienda el contrato respectivo.

Art. 11. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XV

**Habilitando el puerto de La Plata para la exportación de ganado.**

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

Visto este expediente, en el que la sociedad Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata solicita se habiliten para el embarque de ganado las instalaciones que posee en el mencionado puerto, aduciendo al efecto las especiales condiciones de su ubicación, construcción y accesorios, así como la conveniencia que ello representaría para el comercio exterior de la República en el ramo indicado, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 60 del decreto reglamentario de ley de Policía Sanitaria Animal, autoriza la exportación de ganado por el puerto de La Plata;

Que según lo informa la división de ganadería, los embarcaderos é instalaciones accesorias que posee la sociedad recurrente en aquel puerto, reunen las condiciones necesarias para su utilización en las operaciones indicadas, y que éstas son de positiva conveniencia para la ganadería, ya que la existencia de dos ó más puertos de exportación de animales constituirá siempre una competencia provechosa para el comercio, que podrá elegir de ese modo aquél que por la distancia, rapidez, economía ú otras ventajas especiales en cada caso, le resultare más provechoso,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase habilitado el puerto de La Plata para la exportación de ganado, autorizándose al efecto estas operaciones comerciales por los embarcaderos que en él tiene ya establecidos la sociedad de Muelles y Depósitos del mismo.

Art. 2º La sociedad de Muelles y Depósitos procederá á colocar su establecimiento en las condiciones fijadas por las disposiciones vigentes sobre embarque de ganado, dando aviso á la división de ganadería de la iniciación de sus operaciones, á los efectos de que ésta practique las inspecciones reglamentarias.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XVI

**Mandando extender un título**

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Emilio del Valle solicita título de propiedad de la superficie de 30.000 hectáreas, de que fué comprador en los lotes 23 y 25, fracción B y 16 fracción D, sección C'' del territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en las diez mil hectáreas del lote 16 se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que exige la ley de 3 de noviembre de 1882, que rige esta venta, no sucediendo lo mismo en los lotes 23 y 25 que se encuentran baldíos, y atento á que ha sido satisfecho el valor del precio del citado lote 16, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad de los lotes 23 y 25, fracción B, sección C» del territorio del Chubut, que solicita don Emilio del Valle.

Art. 2º Declaránse cumplidas por don Emilio del Valle, en las diez mil hectáreas del lote 16, fracción D, sección C» del territorio del Chubut, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882, y pase este expediente

á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda á favor del citado don Emilio del Valle título de propiedad de ese lote, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XVII

**Autorizando á la División de Inmigración para que efectúe la internación de inmigrantes.**

Buenos Aires, febrero 17 de 1906.

Vista la nota que antecede de la División de Inmigración, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Inmigración, para que efectúe administrativamente el servicio de internación de inmigrantes por vía fluvial, durante el año 1906.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—D. M. TORINO.—RAFAEL CASTILLO.—JUAN A. MARTIN.—A. F. ORMA.—ENRIQUE GODOY.

XVIII

**Abriendo un crédito por $ 570.000 m/n**

Buenos Aires, febrero 17 de 1906.

Siendo necesario proceder á la liquidación de los créditos adeudados por el Departamento de Agricultura, por pasajes para internación de inmigrantes, empleados en comisión y gastos efectuados por las distintas Divisiones dependientes del citado Ministerio, durante los años de 1904 y 1905, en razón de haber resultado insuficientes los fondos votados por el H. Congreso para su regular funcionamiento,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Agricultura, por la cantidad de quinientos setenta mil pesos moneda nacional ($ 570.000 m/n) para abonar créditos pendientes por varios servicios durante los ejercicios de 1904 y 1905, dándose cuenta en su oportunidad al H. Congreso.

Art. 2º Este gasto se imputará al presente acuerdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—D. M. TORINO.—RAFAEL CASTILLO.—JUAN A. MARTIN.—A. F. ORMA.—ENRIQUE GODOY.

XIX

**Autorizando á la División de Minas, para la adquisición de máquinas perforadoras, en el extranjero.**

Buenos Aires, febrero 17 de 1906.

Visto este expediente, en que la División de Minas, Geología é Hidrología, solicita se le autorice á invertir la partida asignada por el presupuesto vigente para compra de máquinas perforadoras, y adquirirlas en el extranjero por medio del jefe de la Sección de Hidrología, ingeniero don Julio Krausse; y estando previsto este caso en el artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que por intermedio del jefe de la Sección de Hidrología, ingeniero don Julio Krausse, adquiera en el extranjero las máquinas perforadoras necesarias para el servicio de dicha repartición y demás útiles y accesorios que se detallan en la adjunta planilla, pudiendo invertir al efecto, hasta la suma de cien mil pesos oro sellado ($ 100.000 o/s), asignados por el presupuesto general vigente, en su anexo K, inciso único, ítem 75.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—D. M. TORINO.—JUAN A. MARTIN.—ENRIQUE GODOY.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.

XX

**Nombrando un Miembro del Consejo Consultivo del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria.**

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

Vista la renuncia presentada por el señor Ricardo J. Huergo, del cargo de Miembro del Consejo Consultivo del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Ricardo J. Huergo, del cargo de Miembro del Consejo Consultivo del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, y nómbrase para llenar dicha vacante al doctor Eliseo Cantón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XXI

**Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos**

Buenos Aires, febrero 17 de 1906.

Visto este expediente, en el que don José Vásquez Fernández, solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Santa Cruz, con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el mismo, sin que haya resultado oposición alguna,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don José Vásquez Fernández el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita, con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Santa Cruz, con la siguiente ubicación: á los 1.000 metros al norte de la desembocadura de la Bahía de Coy, tomando como límite la más baja marea y teniendo hacia la tierra un ancho de 1.500 metros por 13.000 de largo hacia el norte del punto de partida y á lo largo de la costa, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

**Autorizando la adquisición de una lancha.**

Exp. 878. N 1906.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Siendo necesaria la adquisición de una lancha á vapor, para el servicio de la comisión de estudios del Río Paraná y vista la propuesta presentada por don Giovanni Novelli, por la que ofrece en venta una de su propiedad denominada «Preferida Novelli», por el precio de ocho mil doscientos pesos moneda nacional ($ 8.200 m/n);

Teniendo en cuenta que del examen verificado á dicha embarcación por la oficina técnica correspondiente, resulta en buen estado de conservación y es conveniente su adquisición por el precio pedido;

Que dada la urgencia que tiene la referida comisión de disponer de una lancha de ese tipo para los servicios que le están encomendados, el presente caso está comprendido dentro de las prescripciones del artículo 33 de la ley general de contabilidad.

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de don Giovanni Norelli la lancha denominada «Preferida Novelli» por la suma de ($ 8.200 m/n) ocho mil doscientos pesos moneda nacional.

Art 2º Este gasto se imputará á la ley núm. 4170, ítem 41, anexo K del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

FIGUEROA ALCORTA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.

II

**Autorizando la adquisición de una lancha.**

Exp. P. 879 1906.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Vista la propuesta presentada por don Tomás Paolini, por la que ofrece en venta una lancha á vapor, denominada «Aída», por el precio de ($ 7.800 m/n) siete mil ochocientos pesos moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de las pruebas practicadas con dicha embarcación por la Dirección General de Obras Hidráulicas, resulta en buen estado de conservación y en condiciones de prestar servicios á la comisión de estudios del Río Paraná;

Que dada la urgencia que tiene la referida comisión de disponer de una lancha á vapor del tipo de la ofrecida, el presente caso está comprendido dentro de las prescripciones del artículo 33 de la ley general de contabilidad,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de don Tomás Paolini, la lancha denominada «Aída» por la suma de ($ 7.800 m/n) siete mil ochocientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la ley nº 4170, ítem 41, anexo K, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

FIGUEROA ALCORTA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.

III

**Aprobando una licitación**

Exp.-1068-P-1906.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Resultando de este expediente:

Que al acto de la licitación privada que ha tenido lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas, para el montaje é instalación de siete galpones de hierro en la dársena norte del puerto de la capital presentaron propuestas los señores Pedro Vasena é hijos, Rezzónico, Otonelle y Cía. y Carlos Zamboni;

Que la propuesta de los señores Vasena é hijos es más ventajosa que la de las otras casas, pues se compromete á ejecutar los trabajos por la suma de ($ 70.798,73 m/n) setenta mil setecientos noventa y ocho pesos, setenta y tres centavos moneda nacional, mientras que los segundos piden ($ 86,613,75 m/n) ochenta y seis mil seiscientos trece pesos, setenta y cinco centavos moneda nacional, y los últimos ($ 95.275,13 m/n) noventa y cinco mil doscientos setenta y cinco pesos, trece centavos moneda nacional;

Que fijándose el plazo de sesenta días por los señores Vasena é hijos para dejar terminadas las obras, lo cual no estaba de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, se les consultó si aceptarían reducir proporcionalmente dicho término, contestando aquéllos que harían el trabajo dentro de cuarentas días, sin contar el tiempo necesario para la pintura de cada galpón, lo cual sin embargo demorará pocos días después del montaje;

De conformidad á lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada efectuada en la Dirección General de Obras Hidráulicas, para las obras de que se trata, y acéptase la propuesta de la casa Pedro Vasena é hijos, quienes se comprometen á ejecutarlas en los plazos y precios siguientes:

Para el montaje, por metro cuadrado de superficie cubierta entre fondos y pintura, pesos 3,90 moneda nacional.

Por colocación de cada cien remaches, pesos 18 moneda nacional.

Plazo de ejecución, á contar de la firma del contrato, cuarenta días hábiles.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, ítem 18 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—ENRIQUE CODOY.

IV

**Aprobando una licitación**

Exp. 738. H. 905.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Visto el resultado de la licitación pública efectuada en la Dirección General de Obras Hidráulicas, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de fecha 2 de noviembre próximo pasado, para la provisión de ocho balizas alineadoras anteriores, é igual número posteriores, con destino al balizamiento del río Uruguay, y á la que presentaron propuestas las casas de Pedro Vasena é hijos y Salo Blass;

Teniendo en cuenta que la propuesta presentada por la casa Pedro Vasena é hijos, cuyo importe asciende á la suma de ($ 12.576 m/n) doce mil quinientos setenta y seis pesos moneda nacional, es la más ventajosa, y de acuerdo con los informes producidos,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de la referencia, y acéptase la propuesta presentada por la casa Pedro Vasena é hijos, que ofrecen hacer dicha provisión por la suma de ($ 12.576 m/n.) doce mil quinientos setenta y seis pesos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, inciso único, ítem 41, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, devuélvase á los interesados cuya propuesta no ha sido aceptada su respectivo certificado de depósito, y fecho vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.

V

**Aprobando un contrato de obras en los puentes sobre los arroyos Los Cueros, y Vivoratá.**

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Visto el presente expediente, por el cual la Dirección General de Vías de Comunicación manifiesta que en cumplimiento del decreto de fecha 8 del corriente mes de febrero, ha celebrado un contrato ad referéndum con el señor Alceste M. Pignani, relativo á la construcción de las mamposterías y pilares de los puentes sobre los arroyos Los Cueros, Vivoratá y obras anexas, y Vivoratá en la Peregrina partido General Pueyrredón (provincia de Buenos Aires),

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum, celebrado entre la Dirección General de Vías de Comunicación y don Alceste M. Pignani, relativo á la construcción de las mamposterías y pilares de los puentes á ubicarse sobre los arroyos Los Cueros, Vivoratá y obras anexas, y Vivoratá en La Peregrina, en el Partido de General Pueyrredón (provincia de Buenos Aires.)

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.

VI

**Aprobando un contrato relativo á la provisión de la parte metálica de puentes en el partido Pueyrredón.**

Buenos Aires, febrero 12 de 1906.

Visto este expediente, por el cual la Dirección General de Vías de Comunicación manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto por decreto de fecha 30 de diciembre ppdo. ha celebrado un contrato ad referéndum con el representante de la Societé Anonyme des Ateliers de Villebroeck, don Emilio Hardy, para la provisión de la parte metálica de los puentes á construirse sobre los arroyos Vivoratá, Los Cueros y obras anexas, Vivoratá en la Peregrina y Brusquita en el Partido General Pueyrredón (provincia de Buenos Aires), y

CONSIDERANDO:

Que según lo manifiesta la mencionada repartición, al confeccionarse el presupuesto y cómputos métricos para las referidas obras, debido á un error de copia no se incluyeron 15 toneladas 662 de acero laminado, correspondientes á las viguetas longitudinales de dichos puentes;

Que al redactar el contrato se han incluído dichas 15 toneladas 662 de acero laminado, al precio unitario de $ 142 la tonelada, que es el de la propuesta aceptada por decreto de septiembre 1º de 1905;

Que este aumento de acero laminado representa $ 2224 m/n lo que hace ascender el total de la provisón á $ m/n 18654,75, suma que está dentro de lo que se autoriza á invertir en estas obras por el citado decreto de septiembre 1º de 1905,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección General de Vías de Comunicación y don Emilio Hardy, relativo á la provisión de la parte metálica de los puentes sobre los arroyos Vivoratá, Los Cueros y obras anexas, Vivoratá en La Peregrina y Brusquita, á construirse en el partido General Pueyrredón (provincia de Buenos Aires).

Art. 2º El mencionado material deberá ser construído en los talleres de la Societé Anonyme des Ateliers de Willebroeck (Bélgica).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—A. F. ORMA—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A TERRY.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.

VII

**Aprobando un proyecto de reparaciones en la Oficina Química Nacional.**

Buenos Aires, febrero 10 de 1906.

Siendo necesario ejecutar reparaciones en el local que ocupa la Oficina Química Nacional; visto el proyecto y presupuesto formulados a efecto por la oficina técnica respectiva, y teniendo en cuenta el reducido costo de las obras y la urgencia que existe en llevarlas á cabo,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de reparaciones en el local que ocupa la Oficina Química Nacional, formulado por la Dirección General de Arquitectura, y autorízase á esta repartición para ejecutar las obras directamente ó por contrato privado si fuera más conveniente, dentro de la suma de dos mil quinientos treinta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 2.532,20 m/n.)

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Arquitectura á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—A. F. ORMA. C. RODRÍGUEZ LARRETA.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.

VIII

**Aprobando un contrato**

Exp. 10347 H. 1905.

Buenos Aires, febrero 16 de 1906.

Visto el contrato acompañado,

*El Vicepresidente de la República*, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Obras Hidráulicas y el señor K. Leupold en representación de la casa The Seamless Steel Boat Cº Limited Wakefield, para la provisión de una lancha á nafta, con destino á la comisión de estudios de Bahía Blanca y Patagones, de conformidad con lo dispuesto en acuerdo de ministros de fecha 15 de enero ppdo., como asimismo la planilla de pedidos de precios y pliego de condiciones agregado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase á la Dirección General de Contabilidad para la toma de razón correspondiente y desglose del certificado acompaña

do, y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

IX

**Autorizando al F. C. Andino para colocar barreras.**

Buenos Aires, febrero 17 de 1906.

Visto lo solicitado por la Administración del Ferrocarril Andino, y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

*El Vicepresidente de la República,* en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Administración del Ferrocarril Andino, para establecer barreras dobles en el paso á nivel lado sur de su estación Río Cuarto, y apruébase los planos asi como el presupuesto de la obra, que importa la suma de ciento ochenta y siete pesos moneda nacional ($ 187 m/n).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

X

**Dejando sin efecto un decreto**

Buenos Aires, febrero 17 de 1906

Visto este expediente, por el que la empresa Luis Stremiz y Cía. constructora de la prolongación del Ferrocarril Central Norte á Bolivia, solicita reconsideración del decreto expedido con fecha 18 de julio de 1904, autorizando la desviación del camino carretero de Jujuy á Bolivia, en la parte que dispone que dicha empresa contribuirá con la mitad del importe de su costo presupuesto, por cuanto según manifiesta, su representante aceptó por error esa condición creyendo que se trataba de otro asunto análogo iniciado por ella y relativo á composturas en el mismo camino, para cuyo pago estaba autorizado á comprometerse á abonar el 50 %;

En atención á lo manifestado en los informes producidos y considerando equitativo acceder al pedido formulado, en vista de las razones que lo fundan,

*El Vicepresidente de la República,* en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto el decreto de fecha 18 de julio de 1904 á que se ha hecho referencia, en la parte que obliga á la empresa Luis Stremiz y Cía. al abono del 50 % de las obras que el mismo autoriza, debiendo abonarse el importe total de ellas con imputación al anexo K. ítem 39 del presupuesto vigente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

XI

**Autorizando la adquisición de cemento portland**

Buenos Aires, febrero 17 de 1906.

Siendo necesario adquirir 51 toneladas de cemento portland con destino á las obras del puente sobre el arroyo Chirimayo en la provincia de Tucumán, y 4 toneladas para las del puente sobre el arroyo Zaimán en el territorio de Misiones, cuyas construcciones se llevan á cabo por administración, en virtud de los decretos expedidos en acuerdo de ministros con fechas 2 de Marzo y 12 de junio de 1905; en vista de las propuestas presentadas para su provisión y de acuerdo con lo manifestado en la nota que antecede,

*El Vicepresidente de la República,* en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para adquirir en los «Establecimientos Americanos de Gratry» cincuenta y cinco toneladas de cemento portland marca «Josson» al precio de nueve pesos setenta centavos oro sellado ($ 9,70 o/s) la tonelada, peso neto, ó sea por la suma total de quinientos treinta y tres pesos con cincuenta centavos oro sellado (533'50 o/s), puesto en vagones al costado del buque en el puerto de la capital.

Art. 2o Este gasto se abonará con los fondos destinados á las obras que motivan la adquisición.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

XII

**Autorizando la inversión de una suma**

Buenos Aires, febrero 17 de 1906.

Resultando de lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación, que los fondos que se autorizó á invertir por decreto de 24 de octubre de 1905 en los estudios de algunas variantes al trazado del ferrocarril de Deán Funes á Rosario, se han agotado; siendo indispensable continuar dichos estudios y en atención á lo expresado por la citada Dirección,

*El Vicepresidente de la República,* en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase la inversión de la suma de diez mil pesos moneda nacional, en los estudios de que se trata.

Art. 2o Este gasto se imputará al anexo K, ítem 42 del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

XIII

**Autorizando al F. C. Argentino del Norte para librar al servicio la línea entre Serrezuela y Tello.**

Buenos Aires, febrero 17 de 1906.

Visto este expediente por el que la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte pide autorización para librar al servicio público la línea comprendida entre Serrezuela y Tello del ramal férreo de Serrezuela á San Juan, á cuyo efecto acompaña el presupuesto mensual de gastos, horarios de trenes y convenio ad referéndum celebrado con la empresa constructora;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

*El Vicepresidente de la República,* en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, á librar al servicio público la línea férrea comprendida entre Serrezuela y Tello del ramal referido, debiendo levantarse el acta de práctica con intervención de la empresa constructora é inspección de las obras.

Art. 2o Apruébase el adjunto convenio ad referéndum, celebrado entre la Administración del citado ferrocarril y la empresa constructora, relativo á la forma en que se hará el tráfico de la línea de que se trata, el que empezará á regir desde que se libre ésta al servicio público, como asimismo el proyecto de horarios y presupuesto mensual de gastos, importe de ($ 2.256 m/n) dos mil doscientos cincuenta y seis pesos moneda nacional, que se acompañan.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

XIV

**Autorizando al F. C. Bs. As. al Pacífico para construir vagones y furgones.**

Buenos Aires, febrero 16 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir nueve coches de segunda clase y seis furgones para trenes de pasajeros, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.


**EL BOLETIN OFICIAL**

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | » 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » 0.50 |
| Semestre | » 6.00 |
| Año | » 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (Acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial,* deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.


# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## Contaduría General

**Circular no. 4.—Adjuntando ejemplares de un formulario confeccionado de acuerdo con el decreto de 30 de noviembre ppdo.**

Buenos Aires, ..........................

*Señor:* ..........................................

Tengo el agrado de dirigirme á Vd., remitiéndole adjunto....ejemplares del formulario confeccionado por esta Contaduría General á los fines determinados en el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 30 de noviembre del año ppdo., los cuales se servirá Vd. disponer sean llenados por el personal á sus ordenes, cualquiera que sea la naturaleza de las funciones que desempeñen, siempre que los haberes que disfruten les estén asignados por mensualidades y no en concepto de jornal.

Dichos formularios determinan claramente cuáles son los datos que se piden; circunstancia que hace innecesario dar á Vd. mayores explicaciones al respecto.

Me limito, pues, á hacer presente á Vd., que dado el caso de que algunos empleados se hallen en la imposibilidad de suministrar con toda precisión las fechas en que se les hubie-

se nombrado para el desempeño de los puestos que hayan ocupado en la Administración, se servirá Vd. evacuar las consultas que se le pudieran dirijir sobre el particular, haciendo saber á los mismos que deben consignar, aun cuando sea el mes ó el año del nombramiento, de manera de facilitar la constatación que hará esta oficina de los datos suministrados.

Llenados que sean esos formularios, se servirá Vd. remitirlos á esta Contaduría General antes del día treinta y uno del próximo mes de marzo, fecha desde la cual se suspenderá la liquidación de los haberes de aquellos empleados que no lo hubieren hecho, de conformidad con lo estatuído en el Acuerdo de Gobierno mencionado.

Saluda á Vd. atte.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, secretario. v-31-marzo.

---

**Circular nº 5.—Insistiendo en que se remita el balance á que se refiere la circular nº 1.**

Buenos Aires, febrero....de 1906.

*Señor*..........................................................

Habiendo vencido con exceso el plazo que se le acordó para que remitiera el balance á que se refiere la circular nº 1 de esta Contaduría General, de cuyo contenido puede Vd. informarse en el caso que no la hubiere recibido por el «Boletín Oficial», y en el que se ha publicado á contar del 15 de enero del corriente año, se servirá Vd. dentro de tercero día remitir el balance en cuestión, pues en el caso de que así no lo hiciere se le suspenderá la liquidación de su haber mensual.—Saluda á Vd. atentamente.—J. BELIN.—*J. B. Brivio*, Secretario. v-21-febrero.

---

## LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

| | | |
|---|---|---|
| Por inscripciones de embargos é inhibiciones | $ | 30 — |
| Por inscripciones de hipotecas | » | 472 — |
| Por inscripciones de propiedades | » | 752 — |
| Por certificaciones de embargos é inhibiciones | » | 578 70 |
| Por certificaciones de hipotecas | » | 251 — |
| Por certificaciones de propiedades | » | 370 50 |
| | $ | 2.454 20 |

### BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial, (febrero 17) | $ | 740 90 |
| Boletín Oficial | » | — — |
| Total | $ | 740 90 |

### EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

## CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

| | RENTA CALCULADA Á ORO | | | | Renta calculada á papel |
|---|---|---|---|---|---|
| | Recaudado en curso legal | Su equivalente en oro | Recaudado en oro sellado | Total á oro | Recaudado en curso legal |
| | $ | $ | $ | $ | $ |
| Total recaudado el día 16 de febrero de 1906 | 462.220 78 | 203 377 14 | 7.419 04 | 210.796 18 | 17 55 |
| Total recaudado en el mes corriente | 5.570.912 45 | 2.451.201 47 | 169 953 75 | 2 621.155 22 | 31.515 13 |
| Id en igual período del año anterior | 4.603.140 03 | 2.025 521 51 | 237.311 16 | 2.262.832 67 | 31.228 82 |
| Diferencia en favor del mes de febrero del año 1906 | | | | 358.322 55 | 286 31 |
| Id id id id 1905 | | | | | |
| Total recaudado en el transcurso del año corriente | 14.330.057 33 | 6.305.225 22 | 423.082 13 | 6.728.307 35 | 81.706 82 |
| Id id en igual período del año anterior | 13.479.651 41 | 5.931.151 97 | 781.715 95 | 6.712.867 92 | 68.922 44 |
| Diferencia en favor de 1906 | | | | | 12.783 88 |
| Id id de 1905 | | | | 15.439 43 | |

*A. Pesce*,
Jefe de la Teneduría de Libros.

---

# BANCO DE LA NACION ARGENTINA

## BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN 31 DE ENERO DE 1906

| ACTIVO | ORO | MONEDA LEGAL |
|---|---|---|
| Corresponsales en el exterior | 6.442.231 86 | |
| Adelantos en cuenta corriente, cuentas especiales y cauciones | 825.611 24 | 21.295.617 33 |
| Letras á recibir | | 1.408.592 90 |
| Créditos á cobrar | | 260.837 22 |
| Documentos descontados | 244.273 53 | 138.340.231 87 |
| Deudores en gestión | | 586.726 83 |
| Inmuebles | | 4.184.507 13 |
| Muebles y útiles | | 422.075 73 |
| Intereses | | 38.103 80 |
| Gastos generales | | 278.470 09 |
| Gastos judiciales | | 1.138 82 |
| Conversión | | 5.777.239 61 |
| Caja | 13.992.435 44 | 56.508.666 35 |
| | 21.504.552 07 | 229.102.207 68 |
| **PASIVO** | | |
| Capital | | 51.566.388 10 |
| Fondo de reserva | 2.724.716 95 | |
| Fondo de conversión, Ley 3871 | 12.210.545 81 | |
| Conversión | 2.542.004 27 | |
| Depósitos á la vista y plazo fijo | 3.809.586 40 | 146.025.852 54 |
| Depósitos judiciales | 186.490 14 | 24.551.894 17 |
| Letras á pagar | 1.000 — | |
| Comisiones y descuentos | 8.854 25 | 2.109.952 47 |
| Intereses | 10.304. 10 | |
| Ganancias y pérdidas | 16 12 | 21.142 57 |
| Sucursales «Operaciones pendientes» | 11.034 03 | 4.826.977 83 |
| | 21.504.552 07 | 229.102.207 68 |

RAMÓN SANTAMARINA
Presidente

*Francisco Brau*, Subcontador. — *Federico G. Oromí*, Prosecretario. — *Augusto J. Martin*, Gerente.

## CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á quince días de febrero de mil novecientos seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro millones trescientos setenta y cinco mil veinticinco pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Ley 3 nov'bre de 1887 | 1.416 | billetes | $ | 74.970 – |
| » 6 sept'bre » 1890 | 316 | » | » | 44.440 – |
| » 16 octubre » 1891 | 623 | » | » | 77.525 – |
| » 29 » » 1891 | 35 | » | » | 7.000 – |
| » 8 enero » 1894 | 18.112 | » | » | 338.491 – |
| » » » » 1894 con sello | 29.410 | » | » | 154.741 – |
| » 20 sept'bre » 1897 | 40.859 | » | » | 1.049.010 – |
| » » » » 1897 (B. W. y C.) | 25.787 | » | » | 25.787 – |
| » » » » 1897 Cto. Miliani | 93.754 | » | » | 2.481.890 – |
| » » » » 1897 C/S (C. S. Am.) | 76.045 | » | » | 76.045 – |
| Em. antig. autor. Banco Nacional | 24 | » | » | 48 – |
| Ley 4 octubre » 1883 | 20 | » | » | 10 – |
| » 21 agosto » 1890 | 98 | » | » | 49 – |
| » 20 sept'bre » 1891 | 38 | » | » | 19 – |
| | 286.537 | | $ | 4.375.025 – |

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: — *Carlos Alberto Mayol*, Presidente. — — *Antonio H. Salo.* — *F. Armesto.* — *H. Larguía.* — *Alberto Aubone*, Gerente. — *P. Heurtley*, Contador. — *José M. Rubio*, Secretario. — *P. Rodríguez*, Tesorero.

# (1ª Parte)

# BOLETIN MILITAR

No. 35.

**Aplicación de la tasa militar. — Nombramientos de jefe de farmacia, de secretarios y médico de juntas de excepciones, de médico de la comisión de reconocimientos. — Licencia — Fallecimiento. — Aprobando el cuadro de clasificaciones de los alumnos de la Escuela de Operarios Militares. — Sobreseimientos. — Imposición de penas. — Condena. — Edictos.**

Buenos Aires, febrero 15 de 1906.

Aplicación de la tasa militar:

Capital Federal, febrero 14 de 1906. — Vista la consulta de la Junta de Excepciones de La Plata, sobre cobro del impuesto denominado tasa militar, y de conformidad con lo dictaminado por el señor auditor general de guerra,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Las juntas de excepciones deberán aplicar las disposiciones de la ley 4031 sobre tasa militar, á todas las excepciones acordadas hasta el 28 de septiembre de 1905, debiendo desde la citada fecha en que fué promulgada la Ley Orgánica Militar nº 4707, regirse por ésta en todas sus partes.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — GODOY.

Nombramientos:

Capital Federal, febrero 10 de 1906. — Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Nómbrase jefe de la farmacia del Hospital Militar Central, al farmacéutico don Delta Mazzuchi.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — GODOY.

Capital Federal, febrero 10 de 1906. — Existiendo vacante,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Nómbrase secretario de la Junta de Excepciones Permanente de Santa Fe, al capitán don Mariano Bravo, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — GODOY.

Capital Federal, febrero 10 de 1906. — Existiendo vacante,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Nómbrase secretario de la Junta de Excepciones Permanente de Santiago del Estero, al teniente 1º don Peregrino Vidal, del 1er. batallón del regimiento 6 de infantería de línea, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — GODOY.

Capital Federal, febrero 14 de 1906. — Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Nómbrase médico de la comisión de reconocimientos, al doctor don Esteban P. Adaro, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — GODOY.

Capital Federal, febrero 14 de 1906.

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Nómbrase médico de la Junta de Excepciones de Bahía Blanca, al cirujano de regimiento doctor don Manuel M. Escobar, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — GODOY.

Licencias:

Al mayor don Ismael Lugones, de la 1ª división del Gran Estado Mayor, por veinte días, para pasar al partido de Dorrego (B. A.)

Al capitán don Enrique Méndez, de la 1ª división del Gran Estado Mayor, por un mes para pasar á Mar del Plata.

Al capitán don Eduardo Castagnola, del Regimiento 7 de caballería de línea, por un mes para permanecer en esta capital.

Al capitán don Demetrio Márquez, de la 3ª división del Gran Estado Mayor, por un mes.

Al capitán don Juan A. Noguera, de la 2ª Región Militar, por un mes, para permanecer en esta capital.

Al capitán asimilado don Félix Mastracchio, del 1er. Batallón del Regimiento 11 de infantería de línea, por un mes, para venir á esta capital.

Al teniente don Mauricio Herrera Vega, del 1er. Batallón del Regimiento 14 de infantería de línea, por un mes, para venir á esta capital.

Al subteniente don Antonio P. Farías, por un mes, para permanecer en esta capital.

Al subteniente don Carlos A. Morra, del Regimiento 8 de caballería de línea, por un mes, para pasar á Colón (Entre Ríos).

Al cirujano de regimiento, doctor don Manuel M. Caballero, por un mes, para pasar á Mendoza.

Al cirujano de cuerpo doctor don Antonio Agudo Avila, del regimiento 1º de caballería de línea por treinta días, para pasar á Montevideo y Mar del Plata, una vez que se presente el cirujano de brigada doctor don Pastor F. Lacasa.

Fallecimiento:

Con fecha de ayer falleció en La Rioja, el teniente 1º don José M. Insaurralde, del 1er. Batallón del Regimiento 12 de infantería de línea.

Aprobando un cuadro de clasificación:

Capital Federal, febrero 14 de 1905. — Vista la nota precedente de director de la Escuela de Operarios Militares, la nota elevación del señor jefe del Estado Mayor General del Ejército y el informe de la comisión examinadora, elevando el cuadro de clasificaciones obtenidas por los alumnos de dicha escuela, en los exámenes de fin de curso que acaban de tener lugar,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Apruébase el cuadro de clasificaciones obtenidas por los alumnos de 1º, 2º, 3º y 4º año.

2º Los alumnos aplazados que, á juicio de la dirección de la escuela, deban dar nuevo examen, como los que por enfermedad no hayan podido rendir la prueba de fin de curso, lo harán al rendir el examen de ingreso los aspirantes á becas en el año próximo.

3º Dése de baja: por no haber obtenido suficiente clasificación, á los alumnos Dardo H. Lablié, Anselmo D. Palacios, Ricardo Ribot, Ignacio Zárate y Juan A. Torres; por seguir la falta, á los alumnos Pedro A. Muro, Bernardo Picón y Fernando de la Cueva; por no haberse presentado desde la fecha en que fué dado de alta, el alumno Luis Perpetua; debiendo el alumno Ismael M. Allende repetir el curso.

4º Los alumnos Agustín Boix Piera y Leocadio Bianchi, que han sido aprobados en todas las materias de 3er. año, deberán antes de egresar de la escuela hacer un curso práctico de un año en trabajos de armería en general.

5º Los alumnos Fernando Nahuys, Juan P. Spikerman y Celestino Lorenzo, que acaban de terminar un 4º año de estudios prácticos puramente, deberán antes de recibir el título que acredite su competencia, prestar servicios durante seis meses en los talleres del Arsenal Principal.

6º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — GODOY.

Sobreseimientos:

Por R. S. de fecha 6 del corriente, se sobresee provisionalmente el sumario instruído al soldado conscripto Donato Netto, del Regimiento 7 de caballería de línea, con motivo de haber perdido su sable, por haberse comprobado que no existe persona alguna responsable del hecho, de acuerdo con el artículo 343, inciso 2º, del Código de Justicia Militar.

Por resolución superior de fecha 6 del corriente, se sobresee definitivamente el sumario instruído con motivo de haber fallecido ahogado mientras se bañaba en un brazo del río Paraná el conscripto Antonio Baigorria, del 1er Batallón del Regimiento 12 de infantería, por haberse comprobado que el único responsable es la propia víctima, de acuerdo con el artículo 342, inciso 4º del Código de Justicia Militar

Imposición de penas:

Por R. S. de fecha 6 del corriente, se impone al conscripto Pablo Negrette, del Batallón 1º de infantería de línea, por haber cometido la falta de insubordinación fuera del servicio, diez días de calabozo; de acuerdo con lo prescripto en la última parte del artículo 646 del Código de Justicia Militar, reformado.

---

El Excmo. señor Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en fecha 9 del corriente, impone al conscripto Sixto Sánchez, del Regimiento 2 de artillería de campaña, por haber cometido deserción simple, ocho días de calabozo y seis meses de recargo en el servicio, de acuerdo con el artículo 736 del Código de Justicia Militar, reformado.

---

El Excmo. señor Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en fecha 9 del corriente impone al conscripto Virgilio Pérez, del regimiento 3 de artillería de montaña, por haber cometido la falta disciplinaria de violación de una consigna, dando lugar á que se inutilizase completamente un animal del estado, ocho días de calabozo y seis meses de recargo en el servicio de conformidad á lo dispuesto en la última parte del artículo 698 del Código de Justicia Militar.

---

Condena:

El Excmo. señor Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en fecha 9 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que el día 6 del mismo condenó al soldado Pedro T. Dioqui, del Regimiento 2 de caballería de línea, por haber cometido las faltas de insubordinación y embriaguez, á la pena de seis meses de arresto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 642, inciso 1º, 643, inciso 4º y 597 del Código de Justicia Militar; y artículo 12, incisos 19 y 29 del Reglamento de faltas de disciplina; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del mismo código.

Liquidación: Fué constituído en prisión preventiva: el 20 de octubre de 1905. Tiempo que permaneció en prisión preventiva: 3 meses y 16 días, equivalente en la clase de pena impuesta á 7 meses y 2 días.

---

Edictos:

Por orden del señor juez de instrucción militar, capitán don Pedro T. Lagos, se llama, cita y emplaza, al soldado Andrés A. Martínez, del regimiento 2º de artillería de campaña, para que en el término de tres días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, en la 4ª división del Gabinete Militar (Casa de Gobierno), á objeto de contestar en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparece en el plazo fijado.

---

Por disposición del señor juez de instrucción militar, teniente coronel don Angel C. Hernández, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, á contar desde la primera publicación de este edicto, al penado Justo Benítez, para que comparezca á este Juzgado de Instrucción, constituído en la comandancia del Campo de Mayo, á prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por evasión, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía sino concurre.—*Alvaro Alzogaray*, subteniente, secretario.

---

Por orden del señor juez de instrucción, capitán don Pedro T. Lagos, se cita y emplaza al soldado Víctor Iraola, del Regimiento 1º de caballería de línea, para que en el término de tres días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este juzgado, en la 4ª división del Gabinete Militar, á objeto de contestar en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar si no diese cumplimiento á este llamado.—Capital Federal, febrero 14 de 1906.—*Juan Saavedra.*—secretario.

---

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Rafael M. Aguirre.*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

---

# AVISOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Policía de la Capital

LICITACIONES

En cumplimiento á lo resuelto por el superior Gobierno, en acuerdo de fecha 16 de enero próximo pasado, se llama á licitación verval, para la provisión de los artículos necesarios, para el uniforme de agentes, bomberos y demas personal subalterno, como también para la provisión de uniforme para jefes oficiales de bomberos y maestros de la banda de música.

El detalle de los artículos ya ha sido publicado, y las muestras pueden verse en la oficina de control y suministros. El pliego de condiciones está en esta oficina á disposición de los interesados.

Esta licitación tendrá lugar el sábado 24 del corriente en el despacho del señor secretario General.—Buenos Aires, febrero 15 de 1906.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes.

v-24-de-febrero.

---

Llámase á licitación verbal para la provisión de artículos de forraje, que se suministrarán á las caballadas de la Policía, en los meses de marzo y abril próximos, á saber:

350.000 kilogramos de alfalfa pura.
350.000 » » maíz morocho.
72.000 » » avena.

Los interesados deberán presentarse á hacer sus ofertas verbales, en remate, en la Secretaría General de Policía, el lunes 19 del corriente á las 2 p. m.—Buenos Aires, febrero 12 de 1906. *Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes.

v. 19 de febrero.

---

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

*Oficina Interventora de Compras*

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de aparatos y accesorios telegráficos. Por pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el viernes 9 de marzo próximo en el local de la oficina interventora de compras.—Buenos Aires, febrero 8 de 1906.—*El prosecretario.*

v-9-marzo.

---

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de los siguientes artículos: paño azúl índigo, botones de bronce grandes y chicos, liencillo, tartán doble ancho, paño verde para vivos, broches, botones para pantalón, hebillas y confección de 2.800 hechuras de gorra. Pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden consultarse en la oficina de compras. Las propuestas se recibirán y abiertas públicamente el miércoles 7 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el local de esta oficina interventora de compras.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1906.—*El prosecretario.*

v-7 Marzo.

---

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

**Patentes de carros, coches de plaza y cochería; Breacks, Charrets, Dockars de reparto de mercaderías, Furgones, Carretillas y Carritos de mano.**

El 28 del corriente mes de febrero, vence el plazo para munirse de las respectivas patentes, las que sólo se otorgarán previo certificado de la Inspección de Tráfico en que conste la renovación de la tara é inscripción.—Buenos Aires, febrero 17 de 1906.— v-28-febrero.

---

Buenos Aires, febrero 10 de 1906.

Siendo necesario dictar las disposiciones sobre organización de los corsos de carnaval, y de acuerdo con las ideas cambiadas entre la Jefatura de Policía y este D. E. con respecto al servicio de vigilancia y órden público,

*El Intendente Municipal*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la celebración de un corso central que tendrá lugar los días 25, 26 y 27 del corriente y 4 de marzo próximo, desde las 7 hasta las 12 p. m., por las siguientes calles: Buen Orden y Artes, desde Independencia hasta Juncal; Cuyo, desde Callao hasta Florida y Corrientes, desde Cerrito hasta Florida.

Art. 2º Autorízase igualmente la celebración de los siguientes corsos vecinales:

Flores Rivadavia, desde Bella Vista hasta Nazca.

Belgrano—Cabildo, desde Pampa hasta Monroe; calle Primera, de Triunvirato á Quinta y calle Siete, desde Primera á Nahuel Huapí.

Boca—Almirante Brown, desde Pedro Mendoza hasta Alegría; Olavarría, desde Almirante Brown hasta del Crucero, por ésta hasta Suárez y por ésta hasta Almirante Brown.

Barracas—Iriarte, desde Patricios hasta Vieytes; por ésta, hasta Alvarado.

Art. 3º Las entradas y salidas de los corsos podrán hacerse por cualquier calle, de manera de conservar siempre la izquierda en la dirección de la marcha.

Art. 4º A fin de no entorpecer la circulación general de vehículos, el cruce de los corsos podrá realizarse en cualquier punto, dejándose librado al criterio de la Jefatura de Policía el proveer las medidas y facilidades tendientes á este fin.

Art. 5º Si el recorrido autorizado resultara insuficiente, la Policía estará facultada para prolongarlo por cualquier calle en la forma que estime más conveniente, debiendo preferirse las calles mejor iluminadas.

Art. 6º Prohíbese la entrada al Corso Central á los carros de dos ruedas, permitiéndose únicamente el acceso de los de cuatro ruedas, siempre que estuvieren convenientemente adornados.

Art. 7º Los carruajes de alquiler no podrán llevar en su interior más de cinco pasajeros adultos.

Los que contravinieren esta disposición, incurrirán en las penas que determina la Ordenanza General de Tráfico en vigor.

Art. 8º Las compañías de tranvías cuyos coches circulan por las calles del recorrido autorizado, suspenderán sus servicios durante las horas que tenga lugar el corso, con excepción de los de la Sección Belgrano.

Art. 9º La instalación de alumbrado en las calles donde se celebren corsos, deberá sujetarse á las siguientes condiciones:

1º En las calles donde exista trole, las guirnaldas ó arcos de la instalación de alumbrado serán colocados en la misma dirección de éste y en ningún caso podrán cruzarlo.

2º Las instalaciones respectivas quedan sujetas extrictamente á las indicaciones que hiciera al respecto la Dirección General de Alumbrado.

3º Las empresas que lleven á cabo estos trabajos, quedan obligadas á retirar completamente las instalaciones dentro del plazo de tres días á

contar del 4 de marzo próximo, bajo pena de negársele permisos análogos en otra oportunidad.

Si dentro del plazo señalado no se retirarán las instalaciones, la Intendencia lo hará con sus elementos y por cuenta de la empresa.

Art. 10. A los efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo anterior, los que soliciten permiso para hacer iluminación con motivo de corsos, deberán indicar el nombre de la empresa que realizará los trabajos.

Art. 11. Comuníquese, etc. M. OBARRIO.—*Felipe Centeno.* v-19 febrero.

PATENTES DE PERROS, BICICLETAS Y VELOCÍPEDOS.

El 28 del corriente mes de febrero, vence el plazo para el pago de la patente anual por el corriente año.

Siendo improrrogable este plazo, una vez vencido se procederá á la revisación, y los perros que se encuentren en la vía pública sin llevar colocada la chapa en el collar, serán recojidos y conducidos al depósito municipal donde podrán ser reclamados en el plazo de 48 horas, previo pago de la patente, multa y depósito.

Las bicicletas y velocípedos que no lleven colocada la chapa, serán depositados en un corralón municipal, y sólo se entregarán previo pago de la patente y multa de $ 10 m/n que establece la ordenanza vigente.—Buenos Aires, febrero 5 de 1906. v-28-febrero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 400 columnas de tipo 1 reformado, con destino á los servicios de alumbrado público. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, febrero 16 de 1906. v-28-febrero.

Licitación para la provisión de 200 brazos de hierro fundido, con destino á los servicios de alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, febrero 16 de 1906. v-28-febrero.

Licitación para la provisión de un millón (1.000.000) de ladrillos de cal de primera clase.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 de febrero á las 4, p. m.—Buenos Aires, 14 de febrero de 1906.—*El secretario.* v-21-de febrero.

Licitación para la construcción de una casilla quiosco para recaudación.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 de febrero á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 14 de febrero de 1906.—*El secretario.* v-21 de febrero.

Licitación para la provisión de cien bancos de doble asiento, con destino á plazas, paseos, avenidas y calles de la ciudad.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 de febrero á las ....p. m.—Buenos Aires, febrero 14 de 1906.—*El secretario.* v-21 de febrero.

Licitación para la adquisición de cuatro carros papeleros de dos ruedas, con destino al corralón de limpieza de la sección Flores. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, febrero 12 de 1906, v-22-febrero.

Llámase á licitación pública verbal, para el dia 24 del corriente á las 3 p.m., para el arrendamiento de dos lotes de terreno municipal ubicados en la calle Loría frente al Oeste, entre las de Estados Unidos y Europa, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Subsecretaría de Hacienda. *El secretario.* v-24 febrero.

Licitación para la construcción de un pozo semisurgente y anexos en el Cementerio del Oeste. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de higiene y seguridad. Buenos Aires febrero 10 de 1906.

V-20 de febrero.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de una máquina de imprimir, una máquina de cortar papel y una cocina económica, con destino al hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 7 de marzo próximo, á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los licitantes, en la administración del mismo.—Buenos Aires, febrero 7 de 1906.—*El Director* v-7-marzo.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS DE LEY 4569 DE 10 DE JULIO DE 1905.—«CRÉDITO ARGENTINO INTERNO».

Se hace saber á los tenedores de los fondos públicos arriba indicados, que el día 21 del corriente, á las 2 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de marzo próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 184.170 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuese aceptado se efectuará durante todo el mes de marzo, excluído de los títulos el cupón corriente en la fecha de la licitación.—Buenos Aires, febrero 12 de 1906.—*El secretario.* v-21-febrero.

### Aduana de la Capital

EDICTOS

Por orden del señor Administrador de Aduana y á los efectos del art. 1059 de las Ordenanzas, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca P. B. número 26 traído por el vapor «France» entrado al puerto el 29 de diciembre del año ppdo, que por resolución de esta Aduana de fecha 10 de febrero del corriente año, se ha conmutado la pena de comiso por la de dobles derechos

Lo que se hace saber á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las Ordenanzas.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, febrero 17 de 1906.—*Angel M. Capurro.* v-23-Febrero.

Por orden del señor Administrador de Aduana y á los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca E. A. número 376 traído por el vapor «Cap Ortgal» entrado al puerto el 27 de enero del corriente año, y que contiene diez y ocho impermeables de goma para hombre, para que comparezcan ante le oficina del subscripto en el término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente número 14 letra Y; bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios Aduana de la Capital, febrero 17 de 1906. *Angel M. Capurro.* v-21-de-febrero

Por orden del señor Administrador de Aduana, y á los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca J M M 914, traído por el vapor «Clyde», entrado al puerto, el 23 de enero del corriente año, que contiene treinta y ocho kilos tejido de lana, para que comparezcan ante la Oficina del subcripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente 33 letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, febrero 14 de 1906.—*Angel M. Capurro.* v-20 de febrero.

Por orden del señor Administrador de Aduana, y á los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas, se cita á los que se consideren con derecho á un paquete rotulado «Zeidler Hagen», traído por el vapor «Santa Cruz», entrado al puerto el 29 de enero del corriente año, y que contiene tres kilos hojas de oro, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á objeto de tomar la intervención que les corresponde, en el expediente 16 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, febrero 14 de 1906.—*Angel M. Capurro.* v-20 de febrero.

Por orden del señor Administrador de Aduana, y á los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas, se cita á los que se consideren con derecho á dos bultos marcas A E G número 511 y B M número 512, traídos por el vapor «Clyde»; entrado al puerto el 21 de enero del corriente año y que contienen: tres impermeables de goma, dos kilos mantas de lana, catorce docenas de cuellos, cuatro kilos sesenta gramos pañuelos de seda, dos docenas tiradores de cuero, cinco docenas tiradores seda mezcla, dos kilos setecientos gramos camisetas, tres kilos salidas de baño de algodón, una caja monedas, tres kilos salidas de baño de algodón, ocho kilos tejidos de lana, seis kilos tejidos de seda, once docenas cuellos de hilo, dos impermeables, dos kilos mantas de lana, trescientos cincuenta gramos pañuelos de seda, dos docenas tiradores dibujo de seda, un robet de chambre, una docena tiradores de seda y tres kilos camisetas de seda, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente 11, letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, febrero 14 de 1906.—*Angel M. Capurro.* v-20 de febrero.

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Faustina R. de Benitez, por sí y en representación de su hija María de la Cruz, en su carácter de viuda é hija respectivamente del extinto Miguel Benítez. Buenos Aires, Febrero 16 de 1906.—*J. Pillado.* Secretaria. v-1º-Marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pen-

sión, la señora Felipa C. de Rodríguez, por sí y en representación de sus hijas Segunda Juana, Mauricia y Juana Josefa, en su carácter de viuda é hijas, respectivamente, del extinto Domingo Rodríguez.—Buenos Aires, febrero 13 de 1906.—*J. Pillado.*—Secretario.

v-23-de-febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión doña María Barbieri en su carácter de hija de la extinta jubilada, señora Juana A. de Barbieri.—Buenos Aires, febrero 8 de 1906.—*J. Pillado*, secretario. v-19-febrero.

# MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

### EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Miguel Romero, se cita y empleaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de doña **Clara Clarisa San Martín,** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1905.—*German Wernicke*, secretario.

(Sin cargo) v-24-marzo.

## Penitenciaría Nacional.

### LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan á continuación, destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional en 1906.

1124 resmas papel de obras de 74/110 de 30 kilos.
7 resmas papel de color de 56/76 de 12 kilos.
50 kilos tinta tipográfica negra de 1a para obras.
10 rollos de alambre no 28.
160 metros crinolina blanca fuerte.
60 kilos de cola francesa.
40 kilos de hilo acarreto en ovillos.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que dispone la ley de contabilidad, y serán abiertas en el despacho del Director de la Penitenciaría, el día 26 de marzo á las 2 p. m.

Los interesados pueden ocurrir por más datos á la secretaría, todos los día hábiles, de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, febrero 15 de 1906.—*El Secretario.* v-26-marzo.

## Consejo Nacional de Educación

### LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción en mampostería, de un edificio escolar en Saavedra (calle Cramer y Besares) de acuerdo con las especificaciones, pliego de condiciones y planos presentados por la inspección de edificios, los que estarán á disposición de los interesados en la secretaría de este consejo, todos los días hábiles, de 12 m. á 5. p. m.

El acto de la licitación y apertura de las propuesta, tendrá lugar el día 7 de marzo próximo á las 2 de la tarde, no teniéndose en consideración sino aquellas que estén en el sello correspondiente y acompañen el certificado de depósito que marca la ley de obras públicas.—Buenos Aires, febrero 7 de 1906.—*El secretario.* v-7-marzo.

# MINISTERIO DE GUERRA

## Intendencia General de Guerra

### LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 12 de marzo á las 3.30 p. m. para la adquisición, con destino al ejército nacional, de los siguientes artículos: lienzo tablón, percalinas, camisetas, calzoncillos, loneta para fajina, barbijos, raso, cordones para cornetas, paños, herramientas, clavos, cepillos, botones, broches, cartón, batería de cocina, instrumentos de música, etc., todo de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones existentes en Secretaría, á disposición de los interesados.—Buenos Aires, febrero 10 de 1906.—*El secretario.*

v-12-marzo.

# MINISTERIO DE MARINA

## Prefectura General de Puertos

### EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el arroyo Santa Lucía, jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Monte Caseros, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 6m; manga 0.55c; puntal 0.40c; su material de construcción es de cedro, y su estado de conservación es malo. Se previene que si en el plazo acordado nadie se presentara á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes. Buenos Aires, Enero 20 de 1906.—*A. Mallea.* Oficial 1o.

v-22-de-Febrero.

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

## Dirección General de Contabilidad

### LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 1o de Marzo próximo á las 3 p.m. para la reconstrucción de muelles en el Riachuelo de Barracas. Para datos, ocurrir á la dirección general de contabilidad. v-1o-de Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Marzo próximo á las 3 p. m., para la provisión de materiales con destino al depósito de las obras del Riachuelo.—Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-12-Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de Marzo próximo á las 3 p.m., para la provisión del material de repuesto con destino al tren de dragado. Para datos, ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-19-Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el 24 de Febrero de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de rieles y accesorios, tramos metálicos, una mesa giratoria y 24 cambios de vía, con destino al Ferrocarril Central Norte, Sección Ledesma á Embarcación. Datos en la Inspección General de Ferrocarriles, Casa de Gobierno.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.—*A. Schneidewind.* v-24-Febrero.

## Direccion General de Obras de Salubridad de la Nación.

### LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para construir las obras domiciliarias de salubridad en el edificio ocupado por la comisaría 11a ( cuyo 3669/3677 ) de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección general de cloacas ( Rivadavia 1255 ) todos los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 Marzo próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 30 de 1906. *Jose I. Goñi.* Prosecretario. v-9-de Marzo.

## Dirección General de Obras Hidráulicas

### LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

v-15-Marzo 1906.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## División de Minas, Geología é Hidrología

### DISTRITO MINERO DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES

*Territorio Nacional de Los Andes*

Se avisa á los solicitantes, denunciantes y propietarios de minas en el distrito minero de San Antonio de los Cobres, que se procederá á una visita de inspección durante los días 23 á 28 del corriente mes.

Los interesados, deberán presentar ante la autoridad minera los trabajos efectuados sobre el terreno y deducir sus pretensiones en los días indicados, á fin de salvaguardar los derechos que les correspondan, de conformidad con lo prescripto por el Código de Minería.—Buenos Aires, febrero 13 de 1906.—*E. Hermitte.*

v-28 de febrero.

## División de Minas y Geología

### TERRITORIO DEL CHUBUT

H. 4568-905.—Buenos Aires, octubre 28 de 1905.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Jorge Henderson, con domicilio legal constituído en la calle Bartolomé Mitre no 366, vengo á solicitar que deseando explorar minerales de oro en el río, Carreu-Leupú según el plano adjunto, vengo á solicitar, al señor Ministro me sean concedidas cuatro unidades de medida, de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minas. Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital que destino para la exploración del área que solicito. Será justicia. — Jorge Henderson.—Presentada esta solicitud hoy 30 de octubre de 1905 á las 12 y cuarto p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo.—Conste:—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 2 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, noviembre 2 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905. Señor Jefe: En el croquis adjunto al río Fetaleufú, se le ha dado equivocadamente el nombre de Carreu-Leupú. Es por esto que el reconocimiento solicitado se ha ubicado sobre el Fetaleufú á continuación, aguas abajo, del reconocimiento solicitado por el señor F. G. Brown.—Exp. B. 3774-1905.—Conviene que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada.—J. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1905. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermi-

tte.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1905. En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—p. p. Jorge Henderson. Enrique A. Hill. Manifiesto mi conformidad con la ubicación dada.—Jorge Henderson.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1905. Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 761-v-21-de-febrero.

H. 4571—905 Buenos Aires, octubre 28 de 1905.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura—Enrique A. Hill con domicilio legal constituído en la calle Bartolomé Mitre nº 366, vengo á solicitar, que deseando explorar minerales de oro sobre el río Corintos según el plano adjunto, vengo á solicitar al señor Ministro me sean concedidas cuatro unidades de medida, de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minas. Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital que destino para la exploración del área que solicito.—Será justicia.—Enrique A. Hill—Presentada esta solicitud hoy 30 de octubre de 1905 á las 12 y 1/4 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 21 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, noviembre 2 de 1905. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 9, 1905.—Señor Jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el río Corintos inmediatamente aguas abajo del concedido al señor Jorge Henderson. Exp. H. 4569—905. y se le ha dado una longitud de 10.000 metros por 2000 metros de ancho, incluyendo el río citado.—Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1905. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 10/1905. En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Enrique A. Hill.—Manifiesto mi conformidad con la ubicación dada.—p. p. Enrique A. Hill.—Jorge Henderson.—Buenos Aires, diciembre 27 1905.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 762-v-21-febrero.

H. 4572-905.—Buenos Aires, octubre 28 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Enrique A. Hill, con domicilio legal constituído en la calle Bartolomé Mitre nº 366, vengo á solicitar, que deseando explorar minerales de oro sobre el río Corintos según el plano adjunto, vengo á solicitar al señor Ministro me sean concedidas cuatro unidades de medida de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minas. Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital que destino para la exploración del área que solicito.—Será justicia—Enrique A. Hill.—Presentada esta solicitud hoy 30 de octubre de 1905 á las 12 y 1/4 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo ppdo. Conste: Garrido.—Buenos Aires, noviembre 2 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. —Ibarguren.—Buenos Aires, noviembre 2 1905. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 9 1905. Señor Jefe: La superficie que en este expediente se solicita, para reconocimiento, se superpone en gran parte á la concedida con anterioridad según el Exp. P. 1331-905. Sólo queda disponible para este reconocimiento la parte del río Corintos comprendida entre la concesión citada y la correspondiente al Exp. G. 1951-905. Por esto se ha ubicado este pedido en esa parte del río Corintos. Es conveniente que el interesado manifieste su conformidad.—Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1905. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 10 1905. En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglioni.—Enrique A. Hill. Manifiesto mi conformidad con la ubicación dada.—p. Enrique A. Hill. —Jorge Henderson.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1905. Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 763-v-21-febrero.

4569-905.—Buenos Aires, octubre 28 de 1905. —A S.E. el señor Ministro de Agricultura.—Jorge Henderson con domicilio legal constituído en la calle Bartolomé Mitre nº 366, vengo á solicitar, que deseando explorar minerales de oro sobre el río Corintos, en la parte según plano adjunto, vengo á solicitar al señor Ministro me sean concedidas cuatro unidades de medida, de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minería. - Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma decincuenta pesos moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital que destino para la exploración del área que solicito. —Será justicia.—Jorge Henderson.—Presentada esta solicitud hoy 30 de octubre de 1905, á las 12 y 1/4 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 2 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, noviembre 2 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 9/905.—Señor Jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el río Corintos inmediatamente á continuación aguas abajo del concedido al señor Arturo J. Groves Exp. G. 1951-1905, y se le ha dado una longitud de 10.000 metros por 2000 metros de ancho comprendiendo el río citado.—Passalacqua.— Buenos Aires, noviembre 10/905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 10/905.—En la fecha se notificó el interesado. —E. Maglione.—p. p. Jorge Henderson.—Enrique A. Hill.—Manifiesto mi conformidad con la ubicación dada—Jorge Henderson.— Buenos Aires, diciembre 27/905.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 760-v-21-de-febrero.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Expediente Letra C. nº 5284.—Año 1905.—Buenos Aires, diciembre 15 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Charles L. Clarke, casado, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo nº 586, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el Río Gamba, situado al Norte de la estancia Sara, entre los ríos Carmen Silva y Sebastián en la Tierra del Fuego, desde la línea divisoria de la República Chile hasta 40.000 metros hacia el Atlántico en un ancho de 500 metros, incluyendo el cauce y sus afluyentes.—El terreno que me propongo reconocer es de propiedad fiscal y no está labrado ni cercado.—Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecha en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional.—Charles L. Clarke.—Presentada esta solucitud hoy diez y seis de diciembre de mil novecientos cinco, á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido,—Buenos Aires, diciembre 18 de 1905.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, diciembre 19 de 1905.—Informe el Registro Gráfico. —E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 26 de 1905.—Señor Jefe.—En los planos de la Tierra del Fuego, que posee esta oficina, no figura el Río Gamba, por lo cual es conveniente que el interesado, presente un croquis indicando su posición.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, diciembre 26 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 26 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, enero 17 de 1906. —En la fecha me notifiqué y adjunto el croquis.—Charles L. Clarke.—Buenos Aires, enero 17 de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 18 de 1906. — Registrado. — J. V. Passalacqua.— Buenos Aires, enero 19 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en la puerta de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº-832-v-2 marzo.

Expediente Letra C, nº. 5285-año 1905.—Buenos Aires, diciembre 15 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura:—Charles L. Clarke, casado, mayor de edad domiciliado en la Avenida de Mayo nº 586, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el Río Sebastián, situado en el territorio de la Tierra del Fuego, entre el Río Carmen Silva y la Bahía San Sebastián, desde la línea divisoria de la República de Chile, hasta 40.000 metros hacia el Atlántico y por un ancho de 500 metros, incluyendo el cauce y sus afluentes.— El terreno que me propongo reconocer es de propiedad fiscal y no está labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones en un todo con el decreto de fecha 3 de marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración, y adjunto la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. —Charles L. Clarke.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de diciembre de mil novecientos cinco á los doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto del quince de mayo del próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, diciembre 18 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires diciembre 19 de 1905.—Informe el Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires diciembre 26 de 1905.—Señor Jefe: En los mapas que de la Tierra del Fuego posee esta oficina, no figura el Río Sebastián, por lo cual se hace necesario que el solicitante presente un croquis indicando la posición del río que solicita.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, diciembre 26 de 1905. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte—Buenos Aires Diciembre 26 de 1905. En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, enero 17 de 1906. En la fecha me notifiqué y adjunto el croquis.—Charles L. Clarke.—Buenos Aires, enero 17 de 1906.—Pase al Registro Gráfico, haciéndole presente que el croquis á que se refiere el interesado está agregado el expediente C, 5284-1905.—E. Hermitte,—Buenos Aires, enero 18 1906. Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 19 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese car-

tel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº 831-v-2 de Marzo.

---

Esp. P., nº 397, año 1906. — A. S. E. el señor Ministro de Agricultura. — Excmo. señor. — José Pelizza, ingeniero, domiciliado Cuyo 517, en esta Capital, ante V. S. se presenta y expone: — Que deseando hacer reconocimientos mineros de materias de 1ª categoría en la península á la entrada de la Bahía de Lapataia, en Tierra del Fuego, frente á la isla Estorbo, solicito de V. S. se me conceda el permiso de cateo correspondiente en una extensión de dos mil hectáreas, que se ubicarán en terrenos fiscales, rodeando al norte á la parte solicitada por el teniente coronel Godoy con igual objeto, al rededor de las pertenencias mineras de don José Romero llamadas Labor, Constancia y Trabajo. — Dios guarde á V. E. — José Pelizza — Presentada esta solicitud hoy primero de febrero de mil novecientos seis, á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, febrero 5 de 1906. — Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. — Buenos Aires, febrero 6 de 1906. - Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte — Buenos Aires, febrero 9 de 1906. — Señor jefe: — Este cateo ha sido ubicado sobre el límite norte del solicitado por el señor Godoy, según el esp. G. 285-906, donde se han medido seis mil metros hacia el este, del límite E. del cateo concedido al señor Sorondo en el esp. S. 3538-905. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, febrero 10 de 1906. — Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación dada por el Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, febrero 10 de 1906. — En la fecha se pasó la citación ordenada. — Muschietti. — De acuerdo con la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad sobre la ubicación que se ha dado á mi pedido. — Febrero 12 de 1906. — J. Pelizza. — Buenos Aires, febrero 13 de 1906. — Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. — *E. Hermitte.*

Nº-811-v-1º-marzo.

---

Exp. 224 letra P. año 1906. — Excmo. señor Ministro de Agricultura. — Carlos G. Papsdorf, con domicilio legal en esta Capital, calle Paraná 843, ante V. E. se presenta y expone: — Que deseando verificar la existencia de arenas y aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego, con el propósito de explotarlos, venía á solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo del arroyo «Gama», desde la antigua concesión Papper, ó sea á partir de uno y medio kilómetros de la costa, en toda su extensión, en un ancho de un kilómetro comprendidas ambas orillas, hasta el máximum que marca la ley. — Para mejor ilustración acompaño un croquis en el que he marcado con tinta roja la ubicación de lo que solicito. — Acompaño un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional curso legal. — Es justicia, etc. — Carlos G. Papsdorf. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de enero de mil novecientos seis, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, enero 23 de 1906. — Pase á la oficina de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud. — Buenos Aires, enero 24 de 1906. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, enero 25 de 1906. — Señor Jefe: El arroyo «Gama» ha sido solicitado por el señor José Gama según consta en el expediente G-5427-905. — M. Passalacqua. — Buenos Aires, enero 27 de 1906. — Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior. — En la misma fecha se pasó la citación ordenada. — E. Maglione. — Enero 31/906. — Impuesto del informe que antecede, debo manifestar que por un error se ha mencionado el arroyo «Gama», siendo que lo que he querido solicitar es un arroyo que se encuentra situado á 3 1/2 kilómetros al norte de los lagos Flamencos y al sur del mencionado arroyo é igual distancia más ó menos; en consecuencia, solicito me sea concedida la zona al norte de los dichos lagos, á partir del límite norte de la solicitada por mí, por exp. 225, letra P, en una extensión hacia el norte de 5000 metros, por 4000 mts. de este á oeste. — Carlos G. Papsdorf. — Buenos Aires, enero 31/906. — Vuelva al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, febrero 9/906. — Señor Jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el límite norte del solicitado por el señor Carlos Papsdorf en el expediente P. 224, dándole cuatro mil metros de Este á Oeste, por cinco mil metros de Norte á Sur; es conveniente que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada. M. Passalacqua. — Buenos Aires, febrero 9 de 1906. — Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte. — Buenos Aires, febrero 9 de 1906. — En la fecha se envió la citación ordenada. A. E. Guggia. — Buenos Aires, febrero 12 de 1906. — Evacuando la vista conferida, manifiesto estar conforme con la ubicación dada y me notifico. Carlos G. Papsdorf. — Buenos Aires, febrero 12 de 1906. — Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado en el Registro Gráfico, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

Nº 791-v-23 de febrero.

---

Exp. G. 285 1906. — Buenos Aires, enero 23 de 1906. — A. S. E. el señor Ministro de Agricultura, - Excmo. Señor. — Pedro Godoy, mayor de edad, domiciliado en esta capital en la calle Bustamante nº 1659 ante V. E. se presenta y expone: Que deseando hacer reconocimientos mineros de materias de 1ª categoría en la pequeña península á la entrada de la Bahía de Lapataia, en Tierra del Fuego, frente á la isla Estorbo, solicito de V. E. se me conceda el permiso de cateo correspondiente, en una extensión de dos mil hectáreas (2000) que se ubicarán en terrenos fiscales, alrededor de las pertenencias mineras de don José Romero, llamadas «Labor», «Constancia» y «Empuje». — Es gracia, — Pedro Godoy. — Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de enero de mil novecientos seis á las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. — Conste — Garrido. — Buenos Aires, enero 27 de 1906. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponda. — B. Decoud. — Buenos Aires, enero 29 de 1906. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, enero 30 de 1906. — Señor Jefe: — Se ha registrado para cateo una superficie de dos mil hectáreas comprendidas entre los siguientes límites; por el Norte, el límite Sur del cateo concedido al señor M. Sorondo; exp. S.-3538-905, y del reconocimiento concedido al señor S. Zaballa exp. Z. 3552-905; por el Sur el Canal de Beagle; por el Este la margen derecha del Río Lapataia Vieja y por el Oeste el reconocimiento concedido al señor S. Zaballa, según el exp. Z.-3534-905. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, febrero 1º de 1906 — Notifíquese al interesado para que preste su conformidad á la ubicación que se le ha dado. — E. Hermitte. — En la misma fecha se envió la citación ordenada. — E. Maglione. — Buenos Aires, febrero 6 de 1906. — Manifiesto mi conformidad con la ubicación que se me ha dado. — Pedro Godoy. — Buenos Aires, febrero 6 de 1906. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº 754 v-20-febrero.

---

Exp. letra C nº 217-año 1906. — Ushuaía, diciembre 20 de 1905. A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Ramón L. Cortes y Orlando del Pino, domiciliados en Ushuaía, capital del territorio nacional de Tierra del Fuego, respetuosamente á V. E. expone: Que deseando investigar la existencia de arenas auríferas en este territorio, venimos á pedir se nos conceda permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas cuadradas, cuya ubicación y límites es la siguiente: diez mil metros de frente sobre la costa del canal Moat, por dos mil metros de fondo, á partir del límite oeste de la concesión que solicita el señor Antonio Isoma en esta misma fecha, hácia el oeste, y cuya ubicación para mayor claridad marcamos en el plano adjunto en tinta colorada. El citado terreno es fiscal y no está cercado ni cultivado. También adjuntamos á la presente, de acuerdo con el decreto de 15 de Mayo ppdo. un recibo de depósito hecho en el Banco de la Nación correspondiente al dos por ciento del capital que declaramos emplear en la exploración del área solicitada. Será justicia: Ramón L Cortes. O. del Pino. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de enero de mil novecientos seis, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo del año ppdo. Conste: Garrido. Buenos Aires, Enero 23 de 1906 Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud. Of. mayor. Buenos Aires, enero 24 de 1906. — Páse al registro gráfico. E. Hermitte. Buenos, Aires, enero 25 de 1906. — Registrado de acuerdo con la solicitud. J. B. Passalacqua. Buenos Aires, enero 27 de 1906. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte*

Nº 742-v-19-febrero.

---

Expediente letra Y número 222, año 1906. — Ushuaía, diciembre 20 de 1905. — Á S. E. el señor Ministro de Agricultura. — Antonio Isoma, domiciliado en Ushuaía, capital del territorio nacional de Tierra del Fuego, respetuosamente á V. E. expone: Que deseando investigar la existencia de arenas auríferas en este territorio, vengo á pedir se me conceda permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas cuadradas, cuya ubicación y límites es la siguiente: diez mil metros de frente sobre la costa del canal Moat, por dos mil metros de fondo, á partir del límite oeste de la concesión otorgada al señor Julio Betbeder, hacia el oeste, y cuya ubicación para mayor claridad marco en el plano adjunto con tinta colorada. — El citado terreno es fiscal y se encuentra cercado y ocupado por el solicitante. — También adjunto á la presente, de acuerdo con el decreto del 15 de mayo ppdo. un recibo de depósito hecho en el Banco de la Nación, correspondiente al dos por ciento del capital que declaro emplear en la exploración del área solicitada. Será justicia. — Antonio Isoma. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de enero de mil novecientos seis á las tres pasado meridiano, quedando notificado el representante del interesado, del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, enero 23 de 1906. — Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite correspondiente. — B. Decoud. — Oficial mayor. — Buenos Aires, enero 24 de 1906. — Pase al registro gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, enero 25 de 1906 — Registrado de acuerdo con la solicitud. — J. B. Passalacqua. — Buenos Aires, enero 27 de 1906. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

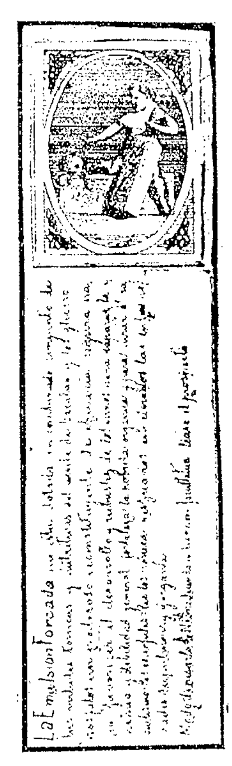
nº-743-v-19-febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

**Acta nº 17.107**



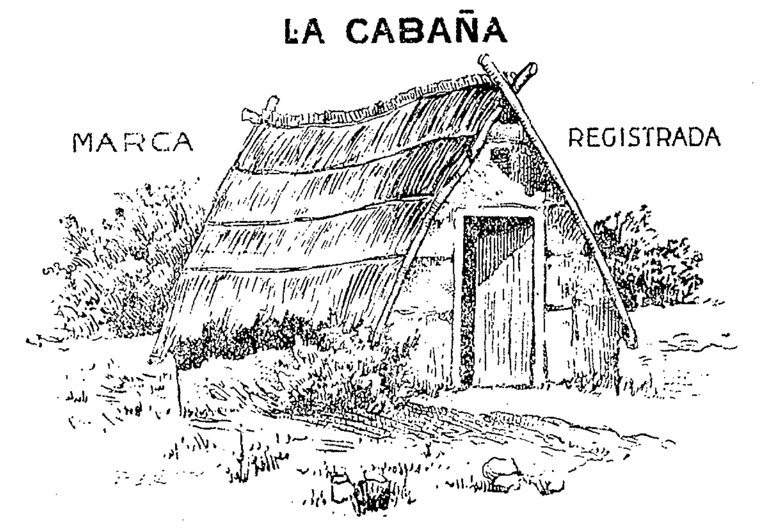
Enero 22 de 1906.—Jorge Forcada.—Productos químicos, farmacéuticos y droguería clases 11 y 79. v-21-febrero

**Acta nº 17.235**

«IRIS»

Febrero 14 de 1906.—Nicodemo y Binaghi—Fósforos, clase 12. v-21-febrero.

**Acta nº 17.255**




ORIOL HERMANOS Y C<sup></sup>ÍA

Febrero 17 de 1906.—Oriol Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23-febrero.

**Acta nº 17.248**



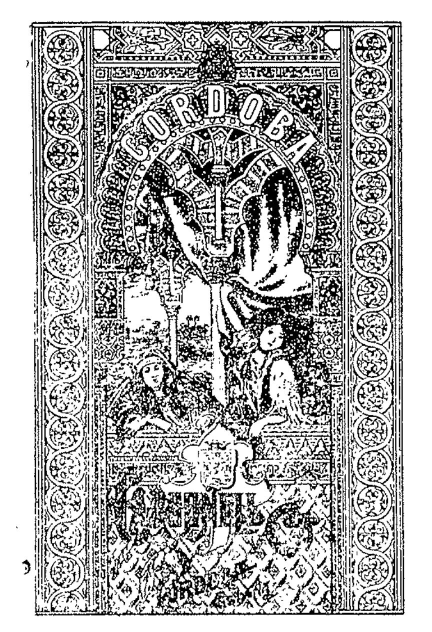

Febrero 16 de 1906.—Puelles y Gutiérrez.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 60 á 71. v-23-febrero.

**Acta nº 17.244**



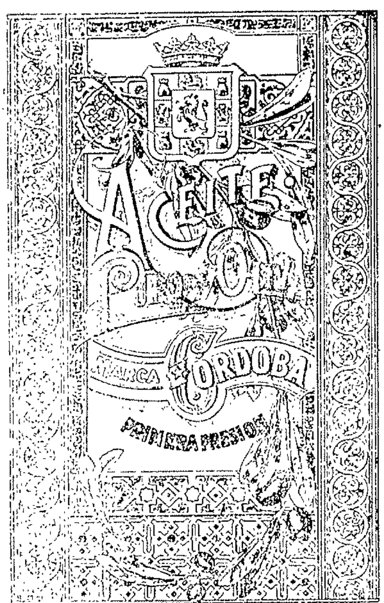

Febrero 16 de 1906.—F. Pauly.—Artículos de las clases 14, 58 y 79. v-23-febrero.

**Acta Nº 17.239**



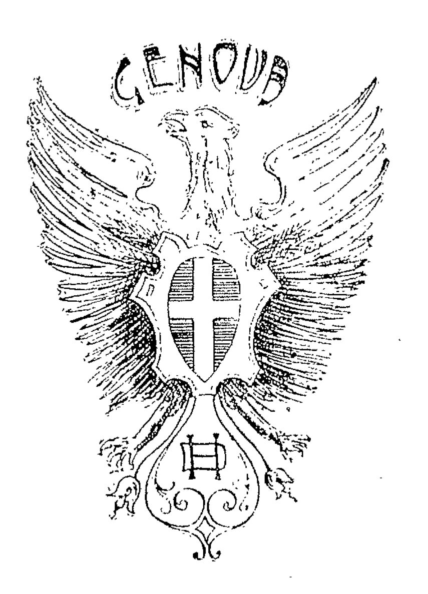







Febrero 15 de 1906.—Carbonell y Cía.—Artículos de la clase 61. v22-febrero.

**Acta nº 17.231**



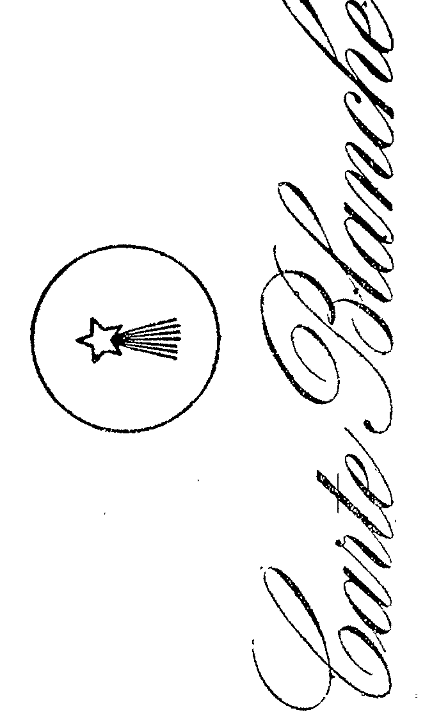

Febrero 14 de 1906.—Dianda Hnos.—Artículos de las clases 61 á 70. v-21-febrero.

**Acta nº 17.234**

OLIO SOPRAFFINO
GARANTITO
PURO D'OLIVA
PREMIATO ALLE PRINCIPALI
ESPOSIZIONI
MARCA REGISTRATA
MARCA DEPOSITATA
CANARIO
UNICI IMPORTATORI
NICOLAS CAFFERATA Y Cía

Febrero 14 de 1906.—Nicolás Cafferata y Cía.—Aceites, clase 64. v-21-febrero.

**Acta nº 17.233**



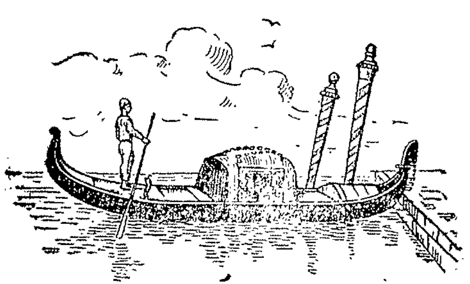

Febrero 14 de 1906.—Mongiardino y Cía.—Vinos champagne, clase 68. v-21-febrero.

**Acta nº 17.240**




Febrero 15 de 1906.—Víctor Talking Machine Company.—Máquinas parlantes, sus componentes y discos, clase 22. v-22-febrero.

**Acta nº 17.229**




Febrero 13 de 1906.—Edward Celestin Dennler.—Manteca y productos de quesería, cremería y lechería, clases 64 y 80. v-20-febrero.

**Acta nº 17.253**

«LA PERFECCIONADA»

Febrero 16 de 1906.—Arnold Schulze y Cia—Máquinas de coser y accesorios, clase 16 y agujas, clase 52. v-23-febrero.

**Acta nº 17.223**




Febrero 12 de 1906.—Julio López y Cía.—Artículos de las clases 1 á 60 y 72 á 79.
v-19-Febrero.

**Acta nº 17.224**




Febrero 12 de 1906.—Puelles y Gutiérrez.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 60 á 71.
v-19-febrero.

**Acta nº 17.236**

«EL CALIGRAFO»

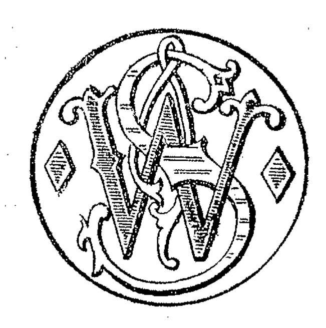
Febrero 14 de 1906.—Angel Estrada y Cía —Artículos de las clases 72 á 77.
v-21-febrero.

**Acta nº 17.220**

«INDISPENSABLE»

Febrero 12 de 1906.—Pierre Pucheu Courteilles.—Pelo ó cabello (5) y accesorios de tocador en general (58). v-19-febrero.

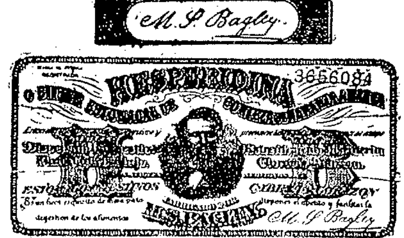
**Acta nº 17.221**

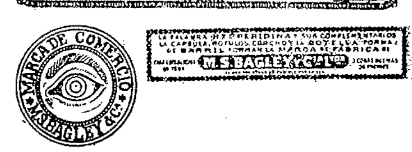


Febrero 12 de 1906.—Smith & Wesson.—Artículos de la clase 28. v-19-febrero.

**Acta nº 17.237**

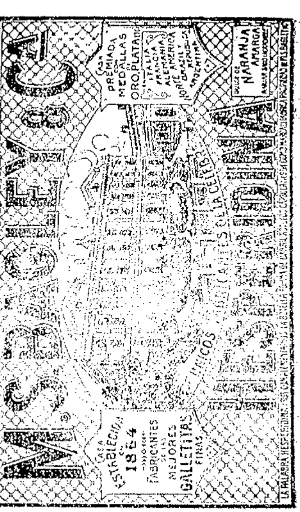


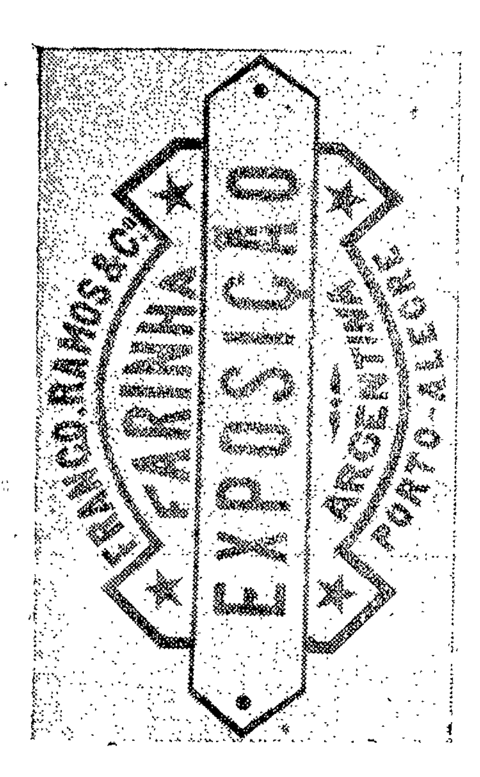






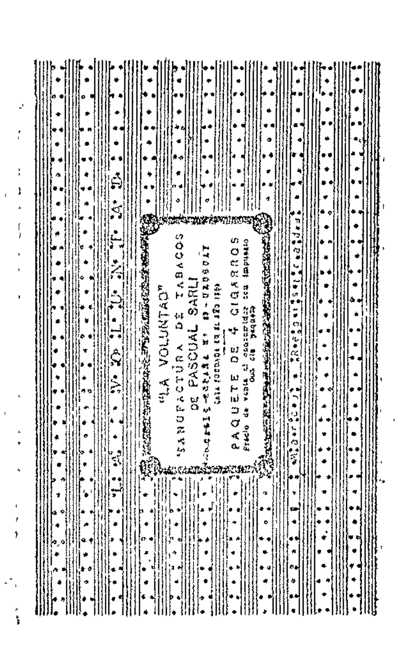
Febrero 14 de 1906.—M. S. Bagley y Cía. Limitada.—Bebida ó licor especial, clase 68.
v-21-febrero.

**Acta nº 17.226**



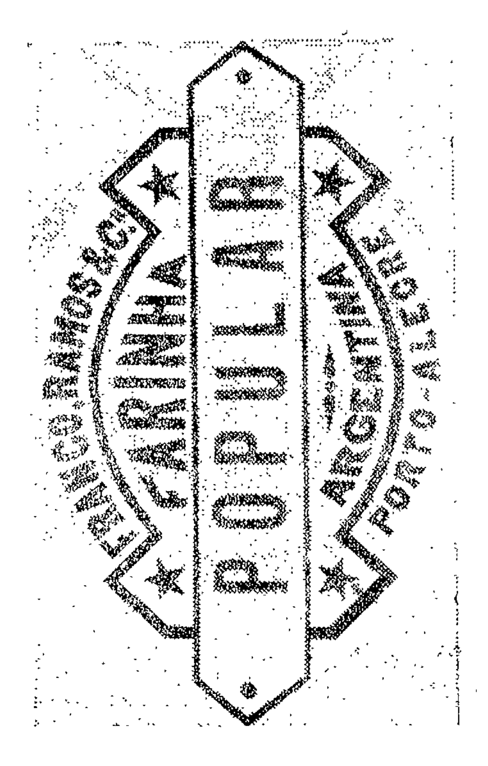

Febrero 12 de 1906.—Franco, Ramos y Cía. —Harinas, clase 1. v-19-febrero.

**Acta nº 17.222**



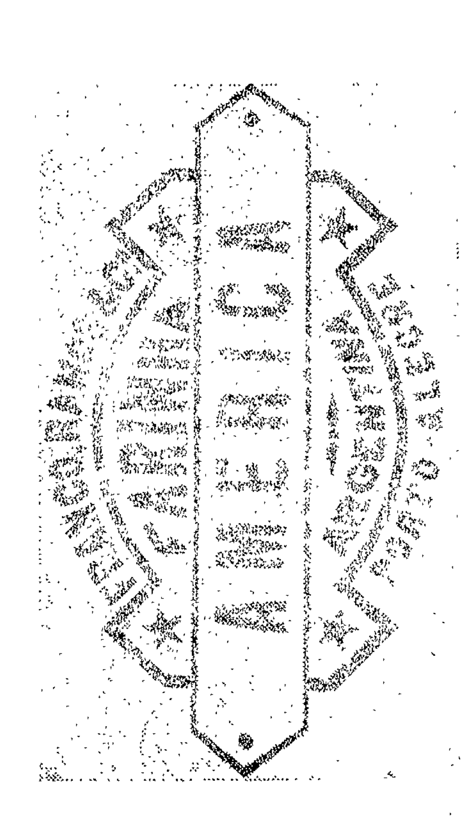

Febrero 12 de 1906.—Pascual Sarli—Artículos de la clase 59. v-19-febrero.

**Acta nº 17.227**



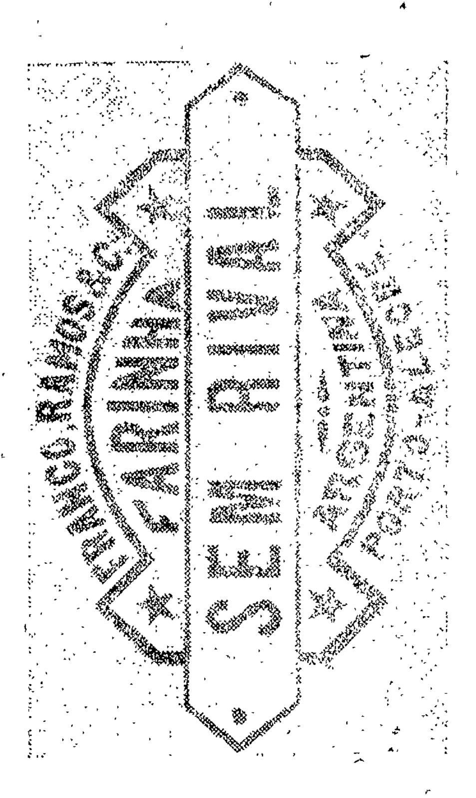

Febrero 12 de 1906.—Franco, Ramos y Cía. —Harinas, clase 1, v-19-febrero.

**Acta nº 17.225**



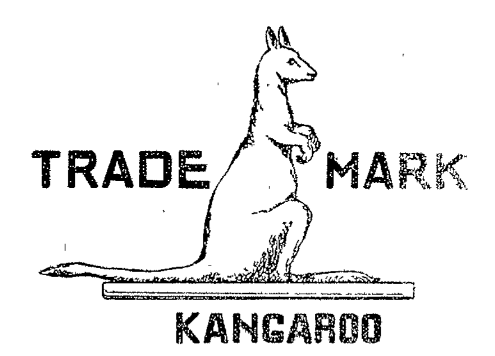

Febrero 12 de 1906.—Franco, Ramos y Cía. —Harinas, clase 1. -v-19-febrero.

**Acta Nº 17.228**




Febrero 12 de 1906.—Franco, Ramos y Cía. —Harinas, clase 1. v-19-febrero.

**Acta Nº 17.230**



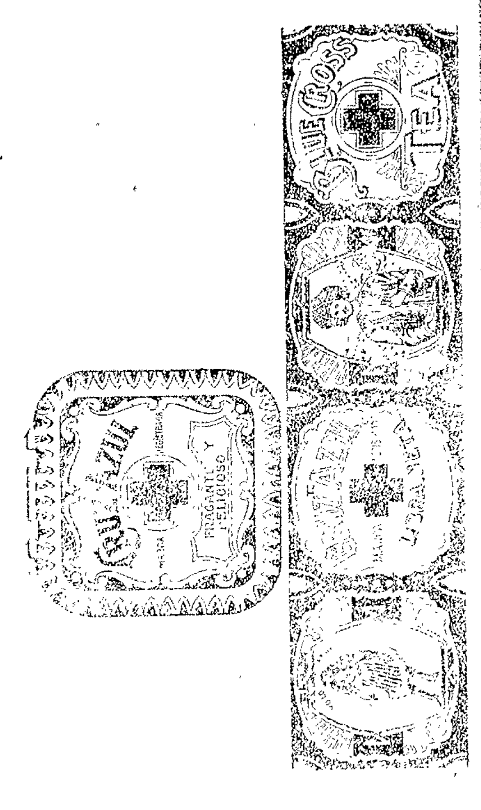

Febrero 13 de 1906.-Merlender y Cía Ltda —Artículos de las clases 1 á 8, 10 á 13, 15, 16, 18 á 31, 35, 37, 38, 39, 53 á 72 y 74 á 79. v-20-febrero.

**Acta nº 17.232**

«PEREAT»

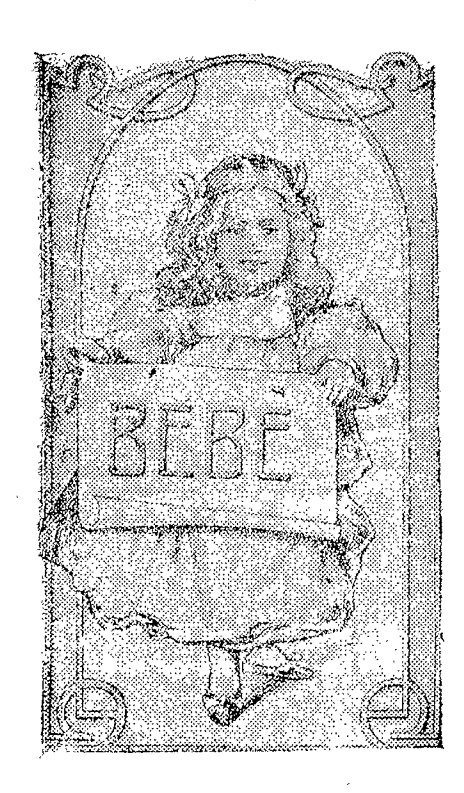
Febrero 14 de 1906.—E. A. Rosasco.—Artículos de las clases 11, 79 y polvo insecticida (80). v-21-febrero.

**Acta nº 17.247**




Febrero 16 de 1906.—The British & Benington's Tea Trading Association Limited.—Artículos de la clase 67. v-23-febrero.

**Acta nº 17.242**



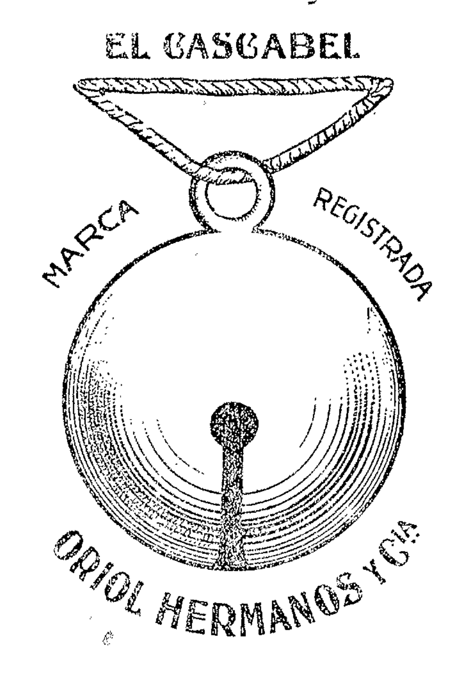

Febrero 16 de 1906.—Martín Vilamitjana y Cía.—Artículos de las clases 9, 12, 14, 58 y 61 á 71; con excepción de aceites, fernet, extracto de malta, galletas, galletitas, bizcochos, harinas lacteadas, biter y bebida amarga. v-23-febrero.

**Acta nº 17.252**

## «ZACARIAS»

Febrero 16 de 1906.—Zacarías de Paula Xavier—Yerba mate, clase 67. v-23-febrero.

**Acta nº 17.256**




Febrero 17 de 1906.—Oriol Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23-febrero.

**Acta nº 17.254**




Febrero 17 de 2906.—Oriol Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23-febrero.

**Acta nº 17.246**



Febrero 16 de 1906.—John Smedley Limited—Artículos de las clases 44 á 52. v-23-febrero.

**Acta nº 17.258**




Febrero 17 de 1906.—Durán, García y Cía. Artículos de las clases 44 á 55. v-23-febrero.

**Acta nº 17.251**




Febrero 16 de 1906.—Evans Sons Lescher & Webb Limited.—Bebida á base de lima, clase 68. v-23-febrero.

**Acta nº 15.886**




Julio 24 de 1905. Ghersi, Leone y Rossi.—Artículos de las clases 61 á 71 (modificada). v-23-febrero.

**Acta nº 17.259**

## «SALSOMAGGIORE»

Febrero 17 de 1906.—Patta, Raspi y Cía.—Aguas y sales minerales, clases 69 y 80. v-23-febrero.

José Antonio Vela,
Comisario.
*José Ignacio Maraspin,*
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.